



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO DE CAJA

MES DIA AÑO CAJA No. No.
JUN 26 2025 7 30498590

CONTRIBUYENTE

RADIO ELITE RAEITOF S.A.
CONCEPTO

CEDULA - RUC - CODIGO CATASTRAL CODIGO TRANSACCION.
0992857595001 CDP

COSTO DE PLIEGOS

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO \$.*****50.00

SubTransacción :1 - COSTO DE PLIEGOS

MEMO-MIMG-DCP-2025-0881 RE-CSCD-MIMG-2025-009 CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRANSMISION DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99-7 FM

CHEQUES \$.*****0.00

Valor : 50.00
Recargo : 0.00
Retención : 0.00
Total : 50.00

NC y/o TRANSFER. \$.*****0.00

TOTAL RECIBIDO \$.*****50.00

DIRECCION FINANCIERA TESORERIA

CONTRIBUYENTE

30498590



TESORERIA MUNICIPAL
CAJA
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
10:12:38

26 JUN 2025

DIRECTOR GENERAL
FINANCIERO

TESORERO

COORDINADOR GENERAL 2

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
PAGADO



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Contrato No. **S-PSV-033-2025-AJ-AAA**

**CONTRATO No. S-PSV-033-2025-AJ-AAA
(RE-CSCD-MIMG-2025-009)**

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)**, debidamente representado, para efectos de este instrumento, por el **Abg. Raúl Andrés Japón González**, en su calidad de Delegado del Alcalde de Guayaquil, en función de la delegación dispuesta mediante resolución administrativa de fecha 03 de febrero de 2025 y su ratificación efectuada mediante resolución administrativa de fecha 07 de febrero de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 303 publicado el 19 de octubre de 2010, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, cuya personería se acredita con las resoluciones, que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**, debidamente representada por la Señora Sandra Francisca Chiquito Jaramillo, en su calidad de Gerente General, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante; y a quien en adelante se lo denominará **"LA CONTRATISTA"**.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**.

2.2. Mediante Memorando No. **DIIP-0370-2025**, del 28 de mayo de 2025 suscrito por el Director General de Imagen Institucional y Publicidad, certificó que *"El proceso de contratación no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE."*

2.3. La Dirección General Financiera emitió la **Reserva de recursos No. 1000061423**, contenida en la Posición Presupuestaria No. **7302071241**, de fecha **29 de mayo de 2025**, por un valor de **USD 34.045,29** más IVA, y la **Certificación Presupuestaria Plurianual No. 156-2025**, contenida en la Partida Presupuestaria **730207** por un valor de **USD 11.348,46** más IVA, del 29 de mayo de 2025.

2.4. La contratación en mención cuenta con la certificación **CERT-PAC-MIMG-2025-158**, suscrita por el Jefe Departamental de la Dirección General de Compras Públicas, el 28 de mayo de 2025.



2.5. Con fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, emitió el Informe de necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, en donde se justifica la necesidad del servicio.

2.6. Con fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, emitió el Análisis preliminar de beneficio, eficiencia o efectividad para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, en donde se justifica el estudio de viabilidad de la contratación.

2.7. Mediante Memorando No. **DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025**, suscrito por el Director General de Imagen Institucional y Publicidad, solicitó al Director General de Compras Públicas iniciar los trámites necesarios para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, con un presupuesto referencial de USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS), más IVA. aplicando el procedimiento de Régimen Especial “Comunicación Social” y también sugiere que se proceda a invitar a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** con **RUC : 0992857595001**.

2.8. Con fecha 04 de junio de 2025 el Delegado de la Máxima Autoridad emitió el informe en el que resolvió acogerse al Régimen Especial por actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes para el proceso de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, normado en el Art. 192 del Reglamento a la LOSNCP.

2.9. Mediante **resolución administrativa del 04 de junio de 2025**, el Delegado de la Máxima Autoridad, resolvió:

“(…)

1. **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, con un presupuesto referencial de **USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS)**, más IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, cualquiera de las dos condiciones que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 192 de su Reglamento de aplicación, y en virtud a lo expuesto en el oficio No. DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz – Director General de Imagen Institucional y Publicidad;**
2. **APROBAR** los pliegos del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**;



3. **APROBAR** el cronograma del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, el cual consta en los pliegos;
4. **CURSAR** la invitación a la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A. con RUC: 0992857595001**, según el numeral 1 de la presente resolución, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de lo expuesto por el oficio No. **DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz – Director General de Imagen Institucional y Publicidad;
5. **DESIGNAR**, conforme a lo estipulado en el inciso final del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la servidora **Abg. Daniela Moreno Franco** para que lleve a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**,
6. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP. (...)”

2.10. Se realizó la respectiva invitación el 04 de junio de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.11. Con fecha **09 de junio de 2025**, la Funcionaria designada por el Delegado de la Máxima Autoridad acorde a lo establecido en el cronograma, realizó la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, tal como consta en el **Acta No. 001-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, se indicó que no se recibieron preguntas, ni se realizaron aclaraciones.

2.12. Con fecha **11 de junio de 2025**, la funcionaria designada por el Delegado de la Máxima Autoridad, conoció y resolvió sobre la Apertura de Sobres de la oferta técnica – económica presentada por **RADIO ELITE RAEITOF S.A.**, tal como consta en el **Acta No. 002-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, y remite la oferta a los funcionarios encargados de revisar y determinar el grado de cumplimiento de los Términos de Referencia y demás requisitos.

2.13. El **13 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **003-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, la Funcionaria Designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, procedió al análisis de la oferta presentada, del informe técnico - legal, elaborado por la Subcomisión de Apoyo, y concedió el término de dos (2) días para que la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** se sirva convalidar su oferta a través del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE.

2.14. El **18 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **004-RE-CSCD-MIMG- 2025-009**, la funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, procedió a conocer la convalidación presentada, y la posterior calificación de la oferta presentada por la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A.**, por cumplir con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego.



2.15. Mediante **MEMO-MIMG-DGCP-2025-0879, del 25 de junio de 2025**, la funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación informó: *“Con los antecedentes antes expuestos, corresponde a usted en su calidad de delegado del alcalde de Guayaquil, la adjudicación del proceso de Régimen Especial No. RE-CSCD-MIMG-2025-009 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”, a la compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A., por un monto de USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS), más IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador de contrato, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP”.*

2.16. Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), mediante resolución de fecha 25 de junio de 2025, resolvió ADJUDICAR el procedimiento de Régimen Especial No. RE-CSCD-MIMG-2025-009 : **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”** , a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**, por un valor de **USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS)**, más IVA y cuyo plazo para su ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador del contrato**, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo términos de referencia del objeto de la contratación.
- b)** Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c)** Memorando No. **DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025**, suscrito por el Director General de Imagen Institucional y Publicidad.
- d)** La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- e)** La resolución de adjudicación.
- f)** Se cuenta con la **Reserva de recursos No. 1000061423**, contenida en la Posición Presupuestaria No. **7302071241**, de fecha **29 de mayo de 2025**, por un valor de **USD 34.045,29**, más IVA, y la **Certificación Presupuestaria Plurianual No. 156-2025**, contenida en la Partida Presupuestaria **730207** por un valor de **USD 11.348,46** más IVA, del 29 de mayo de 2025.
- g)** Cuadro de cantidades y precios que contenga el costo unitario y total de ítems adjudicados.



- h)** Escritura de Constitución de la Compañía y Nombramiento del Representante Legal de la misma.
- i)** Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la contratista
- j)** Copia del Registro Único de Contribuyentes de la contratista.
- k)** Resoluciones Administrativas de fechas 03 y 07 de febrero de 2025, otorgando delegación y ratificación a favor del Ab. Raúl Andrés Japón González, como delegado del Alcalde de Guayaquil.
- l)** Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indica que el Contratista no es deudor moroso de la M. I. Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil).
- m)** Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que “La Contratista” no es deudor de créditos castigados en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- n)** Certificado del Sercop donde consta que la contratista no es adjudicatario fallido ni contratista incumplido emitido a la fecha de suscripción del contrato.
- o)** Certificación de que la contratista se encuentre habilitada en el Registro Único de Proveedores emitida a la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a.** Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b.** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c.** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d.** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

4.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a.** “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b.** “**Delegada**”, es la responsable de llevar adelante el proceso de Régimen Especial, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c.** “**Contratista**”, es el oferente adjudicado.
- d.** “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e.** “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f.** “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública.

- g. “Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar en Régimen Especial.
- h. “Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**” .
- i. “SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO

5.1. En virtud de los antecedentes citados y considerando la solicitud del área requirente, la cual es responsable de la justificación de la necesidad de la contratación así como también la correspondiente aprobación por parte del Delegado de la máxima autoridad, en el sentido que el procedimiento se lo realice de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas aplicables correspondientes al proceso de régimen especial para la contratación de comunicación social para difundir las acciones de la entidad contratante, la Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a proveer la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del contratante; considerando que la Dirección General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha certificado el cumplimiento de toda la normativa aplicable, de manera especial LOSNCP, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria, circulares, recomendaciones del SERCOP, así como consta en el expediente que se ha agotado toda la fase precontractual, de manera especial las verificaciones en cuanto a precios (estudio de mercado), disponibilidad presupuestaria, informe de análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, cumplimiento de todas las etapas del proceso y cumplimiento de requisitos mínimos de la contratista, entre otros.

La contratista se obliga para con el contratante a ejecutar el contrato según las características establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos precontractuales, así como la oferta presentada y demás documentos que forman parte integrante de este contrato.

- La contratista Radio Elite 99.7 FM representada por RADIO ELITE RAELITOF S.A. recibirá del administrador de Contrato, la orden de pauta la cual contendrá fecha y horarios, así como también las cuñas u otros materiales informativos a difundirse.
- Las ordenes de pauta se enviarán vía correo electrónico u oficio al ejecutivo de cuenta, dispuesto por el contratista, para la transmisión de las cuñas en Radio Elite 99.7 FM.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00, los espacios noticiosos y/o espacios de opinión.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 para los programas en vivo.
- La pauta rotativa también considerará noticieros, espacios de opinión y otros.

- Durante la vigencia del contrato (365 días), el contratista difundirá 4035 cuñas que podrán ser difundidas entre lunes a domingos (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional en los horarios comprendidos de 06h00 a 20h00.
- Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales.
- La cantidad de cuñas podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad
- El contratista deberá mantener vigente el Registro Público de Medios, durante la ejecución del contrato.
- No podrá pautarse en espacios considerados en otros contratos vigentes.
- MEDIO: Radio Elite 99.7 FM
- DERECHOS: 4035 cuñas de lunes a domingo (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional.
- DÍAS: lunes a domingo
- HORARIO: 06:00 a 20:00.

CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS)**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
CPC 83632.00.16	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035	\$11.25	\$45.393,75
TOTAL					\$45.393.75

6.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

6.3. El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por medio del bono denominado TBC Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por la contratista. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

7.1. La M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Guayaquil pagará a la contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales, de acuerdo a la totalidad de las órdenes de pauta emitidas dentro de cada mes, en las cuales se detallará la cantidad de cuñas u otros materiales informativos, previa presentación del informe de cumplimiento por el contratista y posterior revisión del administrador de contrato, quien emitirá el correspondiente informe de aprobación del servicio recibido.

Del pago se descontarán las multas y cualquier otro rubro generado en legal aplicación del contrato y la normativa del sistema nacional de contratación pública.

7.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

7.3. Para todos los efectos se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar a la contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicha contratista por parte de la Dirección Financiera Municipal, en la que se le indique a la contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del administrador del contrato a la respectiva factura. Esto en razón de que en múltiples ocasiones la contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal y aparece que Municipio no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

7.4. Previo a la presentación de la factura al departamento de contabilidad de la dirección financiera, la contratista deberá coordinar con el administrador del contrato y seguir los pasos indicados en el oficio No. DF-2019-0797. En tal virtud, la contratista deberá presentar la Proforma de Pago (**Información necesaria previo a la emisión de la factura**), quien a su vez la podrá descargar de la página web www.guayaquil.gob.ec, opción "guía de tramites/formularios para los trámites.

7.5. Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.6. De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.7. Pagos indebidos: El contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador. Se incluye dentro de la presente posibilidad, los pagos realizados, en el evento de que en el proceso precontractual o contractual se haya inobservado cualquier disposición de orden normativo o administrativo, incluidas las normas de la LOSNCP; su Reglamento; Ordenanzas aplicables; decretos ejecutivos; acuerdos ministeriales; resoluciones administrativas; resoluciones, circulares, recomendaciones y más disposiciones del SERCOP; y, demás normas aplicables.

7.8. La entidad contratante podrá pagar el valor de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual en efectivo u otorgando en dación de pago, títulos – valores del Estado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS

8.1. En virtud del monto y la forma de pago para el presente contrato no se contempla el otorgamiento de garantías.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO

9.1. El plazo estimado para la ejecución del servicio será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO. –

10.1. El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, motivando y justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por circunstancias objetivas ajenas a su voluntad tales como fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

10.2. El procedimiento para otorgar la prórroga de plazo se realizará de conformidad con el artículo 290 del Reglamento de la LOSNCP.

10.3. El CONTRATANTE suspenderá el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:



- a) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.4 El procedimiento para la suspensión de plazo se realizará de conformidad con el artículo 291 del Reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

11.1. La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato

11.2. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

11.4. La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



11.5. La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que EL CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal del subcontratista.

11.6. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

11.7 La contratista se obliga a cumplir con las condiciones de confidencialidad y seguridad que constan en los pliegos del proceso y que son:

- a) La información a la cual tendrá acceso la contratista y los profesionales asignados por el mismo debe ser guardada con absoluta confidencialidad y reserva.
- b) Los documentos que se obtengan como consecuencia de la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva de la entidad contratante.
- c) No se podrá divulgar los documentos e información generados durante la ejecución del proyecto o después de la misma, sin consentimiento expreso de la entidad contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

12.1. Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

13.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MULTAS

14.1. Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

14.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil aplicado sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

conforme lo establecido en el presente contrato.

14.3. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 303 numeral 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

14.4. El Procedimiento para la imposición de las multas al contratista, es el establecido en el artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 294 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

15.1 El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El contratante designa a la **Lcda. Monserrate Alexandra Loor Cedeño, Jefa del Departamento de Publicidad de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad**, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones relacionadas a los administradores en la legislación vigente y otras señaladas en el presente procedimiento contractual.

16.2 Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución.- Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, mediante resolución motivada podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante. Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

Para el cambio del administrador del contrato no se requerirá modificación del texto contractual.

16.3 Atribuciones comunes del administrador del contrato. - A más de las establecidas en la Ley, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas establecidas en el presente contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar al Director del área requirente, a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso.



11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.

12. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.

13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas.

14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista, la recepción del contrato.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas y publicar toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.

En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá cumplir con lo establecido en este numeral.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.



20. Dentro del plazo de vigencia del contrato, el administrador del contrato realizará el trámite de suspensión y prórroga de conformidad con los artículos 290 y 291 del Reglamento a la LOSNCP.

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

22. En los casos de terminación unilateral del contrato emitir el informe técnico determinado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera, en los casos de terminación de mutuo acuerdo del contrato deberá emitir el informe que contenga las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no es posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato.

En ambos casos de terminación del contrato deberá realizar todas las gestiones necesarias para la finalización del trámite correspondiente.

23. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada.

24. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

25. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

26. El administrador del contrato requerirá en la ejecución contractual, el Certificado de Cumplimiento emitido por la UAFE, en caso de que el contratista ejecute actividades sujetas a reporte ante la UAFE. Para tal efecto, se deberá considerar los plazos que los sujetos obligados cuentan para emitir dichos reportes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2 numeral 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual el administrador del contrato tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones específicas:

- a) Verificación en la fase de ejecución contractual: Verificar, exclusivamente en la fase de ejecución contractual, si el contratista realiza actividades económicas sujetas a reporte a la UAFE, de conformidad con el Art. 40.2 del Reglamento a la LOSNCP y el artículo 115.2 de la Normativa Secundaria del SERCOP.
- b) Revisión del RUC del contratista: Analizar las actividades principales y secundarias declaradas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del contratista, a fin de identificar si estas se encuentran entre las actividades sujetas a reporte conforme a los lineamientos emitidos por la UAFE.
- c) Notificación de la obligación: Notificar formalmente al contratista, por escrito, cuando se determine que realiza actividades sujetas a reporte, respecto de la obligación de obtener su



código de registro ante la UAFE y de presentar el correspondiente certificado de cumplimiento o su equivalente.

- d)** Requerimiento del certificado: Requerir al contratista la presentación del certificado de cumplimiento UAFE dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato. En caso de que el plazo de ejecución contractual sea menor a treinta (30) días, deberá exigir dicho certificado al día siguiente de la suscripción del contrato.
- e)** Informe al SERCOP: Comunicar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en caso de identificar que el contratista realiza actividades sujetas a reporte, proporcionando la siguiente información: nombre o razón social del contratista, número de RUC, actividades registradas y datos de contacto, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- f)** Informe de incumplimiento: Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, o a quien haga sus veces, sobre el incumplimiento de la presentación del certificado en el plazo establecido, para la adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes, incluyendo la declaración de incumplimiento contractual.
- g)** Archivo documental: Incorporar en el expediente del contrato toda la documentación relacionada con el cumplimiento de esta obligación, incluidos los oficios de notificación, certificados presentados, informes técnicos y cualquier comunicación con el contratista o con la UAFE.

16.4. El administrador del contrato deberá remitir al delegado/a del Alcalde la información relevante estipulada en el art. 14 del RLOSNC, y demás resoluciones del SERCOP, para la finalización del proceso en el portal de compras públicas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto mediante Nro. MEMO-MIMG-DCP-2024-674 del 28 de junio del 2024 y la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0002-C.

El Administrador del contrato deberá informar al Delegado del Alcalde de Guayaquil sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta finalización del contrato. El Administrador del contrato, realizará seguimiento a las actividades del contrato de acuerdo a los pliegos y a los términos de referencia. La responsabilidad del Administrador del contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a)** Si la contratista no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b)** Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 310 de su Reglamento.

17.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



19.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en idioma castellano. Las comunicaciones remitidas por vía electrónica deberán contar con la comprobación del envío y recepción. En todo caso si la contratista manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. La contratista está obligada a dar todas las facilidades del caso al contratante y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

20.2.- Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista deberán ser suscritas mediante firma electrónica.

20.3.- En todo caso las peticiones que formule la contratista serán gestionadas por el Administrador del contrato en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la recepción de esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

21.1. La recepción de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**”, se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de las respectivas Actas de entrega recepción parciales y definitiva, suscritas por la CONTRATISTA, la Administradora del Contrato y el delegado de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, en los términos de los artículos 316, 320 y 325 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

21.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RLOSNCP.

21.3 La Administración del Contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios entregados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - TRIBUTOS Y RETENCIONES

22.1. El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA

23.1 La contratista, de manera expresa, declara que quien suscribe, ni su representada, de ser el caso, se hallan incurso en las prohibiciones que se establecen en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP respecto a las inhabilidades para la celebración de contratos con el Estado o con entidades del sector público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**
Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad Dirección:
Malecón 1602 y Clemente Ballén, Mezanine.
Teléfono: 042594800 ext. 2143

LA CONTRATISTA: **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**
Dirección: Avenida de las Américas No. SOL 1 Intersección Bahía Norte
Edificio Sky Building Número de oficina 705-704 piso 7 Manzana 57 a lado del
aeropuerto José Joaquín de Olmedo
Teléfonos: 0993598282 - 044546644
Correo electrónico: ecuenca@radioelite997.com / sachiquitoj@hotmail.com

24.3. Las comunicaciones deberán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del administrador del contrato. La dirección electrónica será comunicada a la contratista por el administrador del contrato. El administrador deberá hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

24.4. El contratista se obliga en forma incondicional a notificar al contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Guayaquil le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, y la Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0006-R emitida por la Superintendencia de Protección de Datos



Personales; las partes convienen lo siguiente:

25.1.-Tratamiento de Datos Personales: EL CONTRATISTA, asume la calidad de encargado del tratamiento de datos personales, consecuentemente declara que dará tratamiento únicamente a aquellos datos personales necesarios para la ejecución del presente contrato, conforme a las instrucciones documentadas de LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien actúa como responsable del tratamiento.

25.2. Finalidad del Tratamiento: Los datos personales que puedan ser recabados, accedidos, tratados o almacenados durante la ejecución del contrato, serán utilizados exclusivamente para cumplir con los fines contractuales, administrativos, técnicos o legales vinculados a la ejecución del objeto contractual, sin que puedan ser usados para fines distintos o incompatibles.

25.3. Confidencialidad y Seguridad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados, a no divulgarlos a terceros sin autorización expresa y a implementar medidas técnicas, organizativas y legales adecuadas para garantizar la seguridad e integridad de los datos, conforme a los principios de responsabilidad proactiva, minimización de datos, necesidad, proporcionalidad y licitud del tratamiento.

25.4. Subcontratación y Transferencias: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar a terceros para el tratamiento de los datos personales ni transferir dichos datos a terceros, salvo autorización previa por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y en cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente.

25.5. Conservación y Supresión: Los datos personales que sean requeridos para la ejecución contractual y en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa conexas, de ser el caso, serán conservados durante la vigencia del contrato y por el período determinado en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General desde la culminación de las actuaciones administrativas.

Una vez transcurrido dicho plazo, el titular podrá requerir su eliminación, siempre que no se encuentre enmarcada en las excepciones establecidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

25.6. Incumplimiento:

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula facultará a LA ENTIDAD CONTRATANTE a aplicar las medidas contractuales y legales correspondientes, esto, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse del mal uso o tratamiento indebido de los datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Contrato No. **S-PSV-033-2025-AJ-AAA**

26.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman de manera electrónica a los 21 días del mes de julio del año 2025.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**



Firmado electrónicamente por:
**RAUL ANDRES JAPON
GONZALEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Raúl Andrés Japón González
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

**POR LA CONTRATISTA
RADIO ELITE RAELITOF S.A.
RUC:0992857595001**



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo
Gerente General

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-CSCD-MIMG-2025-009**

**ABG. JORGE VITERI REYES
DELEGADO DEL ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- QUE,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- QUE,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."*;
- QUE,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"...La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PÚBLICAS..."*;
- QUE,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso..."*;
- QUE,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien*



o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”;

QUE, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "(...) *3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...)*";

QUE, en el Decreto Ejecutivo No. 458, del 20 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87; y, sus posteriores reformas, se publicó la actualización al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación"*;

QUE, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal... En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;

QUE, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos."*;

QUE, en el artículo 192 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del procedimiento de contratación comunicación social, indica que *"Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes"*;

QUE, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado;

QUE, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación"*;

QUE, para el presente proceso de Régimen Especial de CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES, se empleó la siguiente Metodología de Evaluación de ofertas: Metodología Cumple /No Cumple, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 artículo 86 y 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con lo cual se garantizó la aplicación del principio de legalidad y trato justo a los oferentes;

QUE, esta Entidad Contratante ha elaborado los pliegos del presente proceso de contratación de Régimen Especial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: **"Pliegos de la contratación.** - *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP (...)*". Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual";

QUE, mediante **resolución administrativa del 22 de mayo de 2023**, el alcalde de Guayaquil, Aquiles Alvarez Henriques, resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – Delegar al Abg. Jorge Isaac Viteri Reyes, en su calidad de Director de Compras Públicas, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su

Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa secundaria de la materia, la ejecución de los procesos precontractuales de contratación pública de Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Contratación Directa por Terminación Unilateral; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros; Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; Ferias Inclusivas; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los Artículos 32, 33 34 y 35 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, así como los Artículos 45, 55, 58, 60, 71, 72, 75, 77,79, 85,89,90 y 91 de su Reglamento General; y, demás resoluciones vigentes del SERCOP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

(...)"

QUE, mediante Resolución Administrativa, de fecha **07 de agosto de 2023**, el Sr. Aquiles David Alvarez Henriques, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – *Delegar al Abg. Jorge Isaac Viteri Reyes, Director de Compras Públicas, para que designe a los administradores de los contratos de Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios, incluidos los de consultoría, celebrados por la M.I. Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil) con diversas personas naturales y jurídicas.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.*

(...)"

QUE, mediante oficio del **07 de mayo de 2025**, elaborado por la Lcda. Stefania Elizabeth Becerra Delgado, técnico de Monitoreo 1 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; revisado por la Abg. Arlette Miele Mosquera, analista 7 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; y aprobado por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, se remite el *Análisis preliminar de beneficio, eficiencia o efectividad* para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**;

QUE, mediante oficio del **07 de mayo de 2025**, elaborado por la Lcda. Stefania Elizabeth Becerra Delgado, técnico de Monitoreo 1 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; revisado por la Abg. Arlette Miele Mosquera, analista 7 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; y aprobado por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, se remite el *Informe de necesidad de contratación* para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, en donde justifica la necesidad del servicio;

QUE, mediante oficio No. **DIIP-0077-2025, del 20 de febrero de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, certifica que el objeto de contratación "NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública –SOCE (...)"



- QUE,** la contratación mencionada se encuentra registrada en el *Plan anual de contrataciones* y la Dirección General Financiera remitió la **Reserva de recursos No. 1000060417**, con partida presupuestaria No. **730207**, suscrito por el analista de Presupuesto, y el coordinador Técnico 2 de la Coordinación Técnica de Presupuesto, por la suma de **USD 30.833,30**, más el IVA, del **27 de febrero de 2025**;
- QUE,** la contratación en mención cuenta con la *Certificación PAC* No. **CERT-PAC-MIMG-2025-039**, suscrita por el Ing. Javier Alfonso Tigua Macías, jefe Departamental de la Dirección General de Compras Públicas, el **05 de marzo de 2025**;
- QUE,** con fecha **05 de marzo de 2025**, el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, recomendó mediante memorando **No. DIIP-0126-2025** a la **Lcda. Alexandra Loor Cedeño, Jefe Departamental de Publicidad**, como **Administradora de contrato**, toda vez que cumple con las competencias profesionales requeridas para ejercer dichas funciones;
- QUE,** de conformidad con la documentación presentada por el área requirente, se ha recomendado que la **Lcda. Alexandra Loor Cedeño, Jefe Departamental de Publicidad**, sea quien ejerza las funciones de **administradora del contrato** del mencionado proceso de contratación; en tal virtud, una vez analizado su perfil profesional y considerado el objeto de la contratación, el suscrito delegado acoge dicha recomendación realizada mediante memorando No. **DIIP-0126-2025**, toda vez que la mencionada servidora cuenta con competencia profesional, lo cual le permitirá administrar y dirigir la ejecución contractual;
- QUE,** mediante oficio No. **DIIP-0128-2025, del 28 de mayo de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, solicita iniciar los trámites necesarios para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ONDA POSITIVA 94.1 FM"**, donde sugiere que se proceda a invitar a la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A. con RUC: 0992857595001**; además indica lo siguiente:

"(...)

La Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, tiene entre sus funciones la planificación, organización y difusión a través los diversos medios de comunicación con el objetivo principal de informar a través de sus campañas comunicacionales publicitarias y campañas de gestión, a los ciudadanos sobre las obras y servicios que se realizan en Guayaquil y el cantón.

Mediante esta contratación la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad fortalecerá la tarea informativa sobre las actividades que realiza la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Por lo tanto, certifico que este servicio NO se encuentra en la herramienta de Catálogo Electrónico; y, solicito disponer la siguiente contratación conforme el artículo 192 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ONDA POSITIVA 94.1 FM
DIAL: 94.1 FM
TIPO: RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

(...);

QUE, una vez revisada la documentación puesta a mi conocimiento, dejo constancia que los pliegos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, en consecuencia, los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles para el caso en concreto;

QUE, mediante **resolución administrativa del 04 de junio de 2025**, en calidad de delegado de la máxima autoridad, resolví:

“(…)

1. **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, con un presupuesto referencial de **USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS)**, más IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, cualquiera de las dos condiciones que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato**, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 192 de su Reglamento de aplicación, y en virtud de lo expuesto en el oficio No. **DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz – Director General de Imagen Institucional y Publicidad;
2. **APROBAR** los pliegos del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**;
3. **APROBAR** el cronograma del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, el cual consta en los pliegos;
4. **CURSAR** la invitación a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A. con RUC: 0992857595001**, según el numeral 1 de la presente resolución, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de lo expuesto por el oficio No. **DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz – Director General de Imagen Institucional y Publicidad;
5. **DESIGNAR**, conforme a lo estipulado en el inciso final del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la servidora **Abg. Daniela Moreno Franco** para que lleve a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**,
6. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

(…);

QUE, el procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** fue publicado en el portal de compras públicas el **04 de junio de 2025**;

QUE, el **09 de junio de 2025** acorde a lo establecido en el cronograma, se realizó la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, tal como consta en el Acta No. **001-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, donde se deja constancia que no se recibieron preguntas al correo jaibaldv@guayaquil.gob.ec de parte de la compañía **RADIO ELITE RAEKITOF S.A.** hasta la fecha y hora establecida en los pliegos de la presente contratación;

QUE, el **11 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **002-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, se concurrió a la Apertura de Sobres del referido procedimiento, dejando constancia en la presente acta lo siguiente:

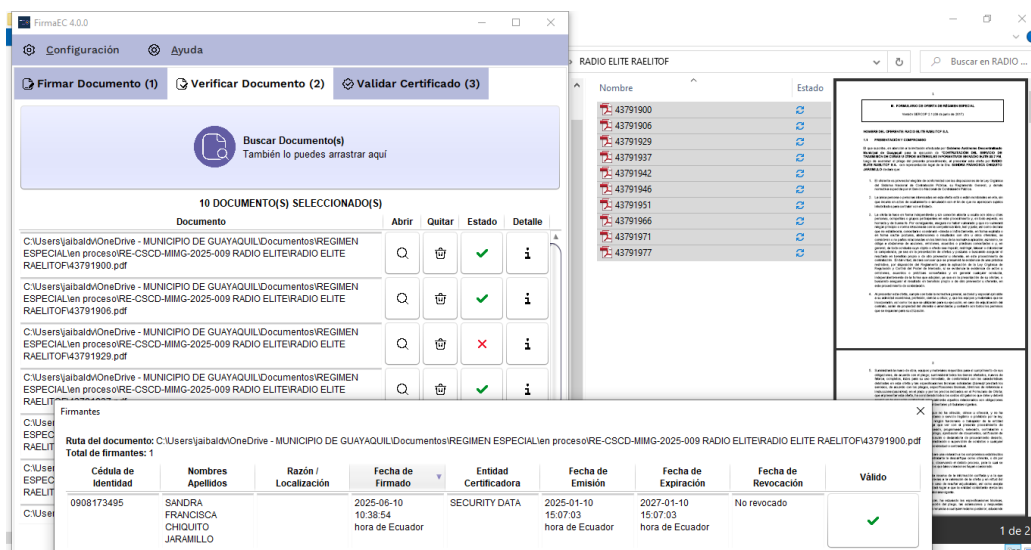
"(...)

PUNTO ÚNICO. –

En mi calidad de funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, en cumplimiento al calendario del proceso, procedo a realizar la apertura de la oferta presentada por:

No.	OFERENTES	No. Folios de la oferta	Subido al portal	Fecha y Hora que subió la oferta
1	RADIO ELITE RAEKITOF S.A	97	SI	10 de junio de 2025 10h44

Se deja constancia que la compañía oferente detallada en el cuadro que antecede, elevó su oferta al Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; la misma se encuentra debidamente suscrita con firma electrónica, conforme consta de la verificación realizada mediante el aplicativo FIRMA EC.



Asimismo, se pudo verificar que la compañía invitada, se encuentra habilitada en el Registro Único de Proveedores (RUP), conforme a continuación se detalla:

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública **GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Miércoles 11 de Junio de 2025 | 10:35 RUC: 0950000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: jalbaldv | [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) [Datos Generales](#) [Consultar](#) [Entidad Contratante](#)

» **Invitaciones a proveedores**

[Regresar](#)

Invitaciones a proveedores

Código: RE-CSCD-MIMG-2025-009

Objeto del proceso de contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM

Buscar Proveedor: Por RUC Por Razón Social [Buscar Proveedor](#)

No.	Razón Social - Proveedor	Estado	Fecha de Invitación	Provincia - Cantón	Estado actual RUP
1	RADIO ELITE RAEKITOF S.A.	Invitado	2025-06-04 15:29	GUAYAS - GUAYAQUIL	Habilitado en RUP

Proveedores del 1 al 1 de 1

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, revisado el portal de información de la Superintendencia de Compañías y el SOCE, se constató que **CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA**, con documento de Identidad **0908173495**, es el accionista mayoritario de la compañía **RADIO ELITE RAEKITOF S.A.**, quien no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores, conforme detallo a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Nueva consulta

RADIO ELITE RAEKITOF S.A.

Expediente: 177200 R.U.C.: 0992857395001 Fecha de constitución: 2014-02-03

Nacionalidad: ECUADOR Plazo social: 2114-02-03 Oficina de control: GUAYAQUIL

Tipo de compañía: ANONIMA Situación legal: ACTIVA

Ubicación

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Ciudad: GUAYAQUIL

Parroquia: AV. AMERICAS Calle: PSG 7 Número: N/A

Intersección: 57 Ciudadela: N/A Conjunto: N/A

Edificio/Centro comercial: SKY BUILDING Barrio: BAHIA NORTE Kilómetro: N/A

Caminos: NORTE Piso: 7045 Bloque: SOLAR 1

Referencia ubicación: ALADO DE AEROPUERTO JIO

Contactos

Información adicional

Actividad económica

Capital a la fecha

Capital suscrito: 60.800,00 Capital autorizado: 0,00 Valor nominal acciones: 1,0000

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Nueva consulta

RADIO ELITE RAEKITOF S.A.

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA [Imprimir certificado](#)

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo inversión	Capital	Restricción
0908173495	CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	ECUADOR	NACIONAL	60.408.0000	N
0917305815	RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	ECUADOR	NACIONAL	392.0000	N

1-2 de 2 filas

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública **GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Miércoles 11 de Junio de 2025 | 10:31 RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: jalbaldv | [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) [Datos Generales](#) [Consultar](#) [Entidad Contratante](#)

» **Buscar Empresas**

PAÍS: ECUADOR ESTADO / PROVINCIA: Todas CANTÓN: Todas NATURALEZA: Todos RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 0908173495001 NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL: [Imprimir](#) [Buscar](#)

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
-----------	---------	---------------------	--------------------	------------	-----------------------

Acto seguido, y luego de la verificación correspondiente, en mi calidad de funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, dejo constancia en acta que, no poseo vinculación o parentesco alguno con el oferente participante en el presente proceso de contratación, ni con su accionista.

Luego de lo cual, amparada en el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resuelvo designar a la Subcomisión de Apoyo, la cual estará conformada de la siguiente manera: **Área Legal: al Abg. Carlos Antonio Moreira Soto, Analista 7; Área Técnica: a la Ing. Joel Daniel Guagua Chica, Analista 4** para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación de los informes es hasta las **15h00 del día 12 de junio de 2025.**

La Subcomisión de Apoyo deberá hacer un análisis de las ofertas presentadas, respetando los previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable y en consecuencia presentar el informe legal y técnico debidamente motivado en el ámbito de sus competencias, los mismos que deberán contar con las recomendaciones que se consideren necesarias, los cuales servirán como insumo de apoyo en el proceso de calificación, debiendo tener en cuenta el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego, tanto en las condiciones particulares como generales.

(...);

- QUE,** el **13 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **003-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, la funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, procedió al análisis de la oferta presentada, del informe técnico - legal, elaborado por el Ing. Joel Guagua Chica, analista 4, y Abg. Antonio Moreira Soto, analista 7, y concedió el término de dos (2) días para que la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** se sirva a convalidar a través del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE;
- QUE,** una vez revisada las actuaciones de la Subcomisión de apoyo, se evidencia que la convalidación de errores requerida, se circunscribe en errores de naturaleza convalidable, de conformidad con el art. 79 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 132 de la NSSNCP, por ende, dicha actuación ha sido tomada en estricto respeto del derecho a la seguridad jurídica de los oferentes participantes;
- QUE,** el **18 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **004-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, la funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, procedió a conocer la convalidación presentada, y la posterior calificación de la oferta presentada por la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A.**, por cumplir con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego;
- QUE,** mediante **MEMO-MIMG-DGCP-2025-0879, del 25 de junio de 2025**, la funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación informo: *"Con los antecedentes antes expuestos, corresponde a usted en su calidad de delegado del alcalde de Guayaquil, la adjudicación del proceso de Régimen Especial No. RE-CSCD-MIMG-2025-009 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM", a la compañía RADIO ELITE RAEITOF S.A., por un monto de USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON*

75/100 DOLARES AMERICANOS), más IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador de contrato, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP⁴, y,

QUE, una vez revisado el SOCE, la compañía oferente **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** consta debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores, conforme a continuación detallo:



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 25 de Junio de 2025 | 14:27 | RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: danmorsf | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Invitaciones a proveedores

Regresar

Invitaciones a proveedores

Código: RE-CSCD-MIMG-2025-009

Objeto del proceso de contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM

Buscar Proveedor: Por RUC Por Razón Social [Buscar Proveedor]

No.	Razón Social - Proveedor	Estado	Fecha de Invitación	Provincia - Cantón	Estado actual RUP
1	RADIO ELITE RAELITOF S.A.	Invitado	2025-06-04 15:29	GUAYAS - GUAYAQUIL	Habilitado en RUP

Proveedores del 1 al 1 de 1

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

QUE, revisado el portal de información de la Superintendencia de Compañías y el SOCE, se ha constatado que el accionista mayoritario de la compañía oferente **RADIO ELITE RAELITOF S.A** no cuenta con Registro Único de Proveedores, conforme detallo a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Nueva consulta

RADIO ELITE RAELITOF S.A.

Menú principal

- Información general
- Administradores actuales
- Administradores anteriores
- Actos jurídicos
- Accionistas
- Kárdex de accionistas
- Beneficiario final de accionistas/socios

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Imprimir certificado

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo inversión	Capital	Restricción
0908173495	CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	ECUADOR	NACIONAL	60 408.0000	N
0917305815	RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	ECUADOR	NACIONAL	392.0000	N

1-2 de 2 filas

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 25 de Junio de 2025 | 14:30 | RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: danmorsf | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Buscar Empresas

Imprimir

PAÍS: ECUADOR | ESTADO / PROVINCIA: Todas | CANTÓN: Todas | NATURALEZA: Todos | RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 0908173495001 | NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL: [buscar]

UBICACIÓN | EMPRESA | RUC / NÚM.IDENTIF. | FECHA HABILITACIÓN | ESTADO RUP | INFORMACIÓN ADICIONAL

EN, mi calidad de delegado del alcalde de Guayaquil, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de la resolución administrativa de 22 de mayo de 2023 y resolución administrativa de 07 de agosto de 2023, y por considerarlo permitente;

RESUELVO:

- ADJUDICAR** el procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS**

MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM", a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A**, por un valor de **USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS)**, más IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador de contrato**, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP;

2. **DESIGNAR** a LA **LCDA. MONSERRATE ALEXANDRA LOOR CEDEÑO, JEFE DEPARTAMENTAL DE PUBLICIDAD**, a efecto de que cumpla las funciones de administradora del contrato cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295, 296 y 300 de su Reglamento de aplicación, en concordancia con las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo para el efecto además, aplicar las recomendaciones de cumplimiento obligatorio que la Contraloría General del Estado ha emitido en los diversos exámenes especiales efectuados al Municipio de Guayaquil, mismas que podrán ser consultadas en el siguiente link <https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>, pero además podrán ser requeridas a la Coordinación de Seguimiento y Control del GAD Municipal de Guayaquil o quien haga de sus veces;
3. **PUBLICAR** en el portal institucional del SERCOP la presente resolución, así como la información relevante del proceso que incluya lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la LOSNCP;
4. **DISPONER** se proceda a la firma del contrato del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, el cual consta en los pliegos;

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ISAAC VITERI
REYES**

Validar únicamente con FirmaEC

**ABG. JORGE VITERI REYES
DELEGADO DEL ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

INFORME DE RESULTADOS

MEMO-MIMG-DGCP-2025-0879

Junio, 25 de 2025

Abogado

Jorge Viteri Reyes

DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

En su despacho. -

REF.: RE-CSCD-MIMG-2025-009

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, detallo a usted, lo suscitado en el procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**", de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de aplicación, con sus respectivas resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

- a) mediante **resolución administrativa del 22 de mayo de 2023**, el alcalde de Guayaquil, Aquiles Alvarez Henriques, resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – Delegar al Abg. Jorge Isaac Viteri Reyes, en su calidad de Director de Compras Públicas, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa secundaria de la materia, la ejecución de los procesos precontractuales de contratación pública de Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Contratación Directa por Terminación Unilateral; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros; Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; Ferias Inclusivas; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los Artículos 32, 33 34 y 35 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, así como los Artículos 45, 55, 58, 60, 71, 72, 75, 77,79, 85,89,90 y 91 de su Reglamento General; y, demás resoluciones vigentes del SERCOP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

(...);

- b) mediante Resolución Administrativa de fecha 07 de agosto de 2023, el Sr. Aquiles David Alvarez Henriques, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – Delegar al Abg. Jorge Isaac Viteri Reyes, Director de Compras Públicas, para que designe a los administradores de los contratos de Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios, incluidos los de consultoría, celebrados por la M.I. Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil) con diversas personas naturales y jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

(...);

- c) mediante oficio del **07 de mayo de 2025**, elaborado por la Lcda. Stefania Elizabeth Becerra Delgado, técnico de Monitoreo 1 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; revisado por la Abg. Arlette Mieles Mosquera, analista 7 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; y aprobado por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, se remite el *Análisis preliminar de beneficio, eficiencia o efectividad* para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**;
- d) mediante oficio del **07 de mayo de 2025**, elaborado por la Lcda. Stefania Elizabeth Becerra Delgado, técnico de Monitoreo 1 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; revisado por la Abg. Arlette Mieles Mosquera, analista 7 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad; y aprobado por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, se remite el *Informe de necesidad de contratación* para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, en donde justifica la necesidad del servicio;
- e) mediante oficio No. **DIIP-0077-2025, del 20 de febrero de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, certifica que el objeto de contratación "NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública –SOCE (...)"
- f) la contratación mencionada se encuentra registrada en el *Plan anual de contrataciones* y la Dirección General Financiera remitió la **Reserva de recursos No. 1000060417**, con partida presupuestaria No. **730207**, suscrito por el analista de Presupuesto, y el coordinador Técnico 2 de la Coordinación Técnica de Presupuesto, por la suma de **USD 30.833,30**, más el IVA, del **27 de febrero de 2025**;
- g) la contratación en mención cuenta con la *Certificación PAC* No. **CERT-PAC-MIMG-2025-039**, suscrita por el Ing. Javier Alfonso Tigua Macías, jefe Departamental de la Dirección General de Compras Públicas, el **05 de marzo de 2025**;
- h) con fecha **05 de marzo de 2025**, el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, recomendó mediante memorando **No. DIIP-0126-2025** a la **Lcda. Alexandra Loor Cedeño, Jefe Departamental de Publicidad**, como **Administradora de contrato**, toda vez que cumple con las competencias profesionales requeridas para ejercer dichas funciones;
- i) de conformidad con la documentación presentada por el área requirente, se ha recomendado que la **Lcda. Alexandra Loor Cedeño, Jefe Departamental de Publicidad**, sea quien ejerza las funciones de **administradora del contrato** del mencionado proceso de contratación; en tal virtud, una vez analizado su perfil profesional y considerado el objeto de la contratación, el suscrito delegado acoge dicha recomendación realizada mediante

memorando No. **DIIP-0126-2025**, toda vez que la mencionada servidora cuenta con competencia profesional, lo cual le permitirá administrar y dirigir la ejecución contractual;

- j)** mediante oficio No. **DIIP-0128-2025, del 28 de mayo de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz, director General de Imagen Institucional y Publicidad, solicita iniciar los trámites necesarios para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ONDA POSITIVA 94.1 FM"**, donde sugiere que se proceda a invitar a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A. con RUC: 0992857595001**; además indica lo siguiente:

"(...)

La Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, tiene entre sus funciones la planificación, organización y difusión a través los diversos medios de comunicación con el objetivo principal de informar a través de sus campañas comunicacionales publicitarias y campañas de gestión, a los ciudadanos sobre las obras y servicios que se realizan en Guayaquil y el cantón.

Mediante esta contratación la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad fortalecerá la tarea informativa sobre las actividades que realiza la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Por lo tanto, certifico que este servicio NO se encuentra en la herramienta de Catálogo Electrónico; y, solicito disponer la siguiente contratación conforme el artículo 192 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ONDA POSITIVA 94.1 FM
DIAL: 94.1 FM
TIPO: RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

(...);

- k)** una vez revisada la documentación puesta a mi conocimiento, dejo constancia que los pliegos contienen los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes acorde a su naturaleza y particularidad, en consecuencia, los mismos cumplen con las normas legales y jurídicas exigibles para el caso en concreto;
- l)** mediante **resolución administrativa del 04 de junio de 2025**, el Abg. Jorge Viteri Reyes, en calidad de delegado de la máxima autoridad, resolvió:

"(...)

- 1. AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, con un presupuesto referencial de **USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS)**, más **IVA**, y cuyo plazo para su ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, cualquiera de las dos condiciones que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato**, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 192 de su

Reglamento de aplicación, y en virtud a lo expuesto en el oficio No. **DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz – Director General de Imagen Institucional y Publicidad;

2. **APROBAR** los pliegos del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**;
3. **APROBAR** el cronograma del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, el cual consta en los pliegos;
4. **CURSAR** la invitación a la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A. con RUC: 0992857595001**, según el numeral 1 de la presente resolución, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de lo expuesto por el oficio No. **DIIP-0383-2025, del 30 de mayo de 2025**, suscrito por el Lcdo. Fernando Silva Cruz – Director General de Imagen Institucional y Publicidad;
5. **DESIGNAR**, conforme a lo estipulado en el inciso final del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la servidora **Abg. Daniela Moreno Franco** para que lleve a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**,
6. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

(...);

- m) el procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** fue publicado en el portal de compras públicas el **04 de junio de 2025**;
- n) el **09 de junio de 2025** acorde a lo establecido en el cronograma, se realizó la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, tal como consta en el Acta No. **001-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, donde se deja constancia que no se recibieron preguntas al correo jaibaldv@guayaquil.gob.ec de parte de la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** hasta la fecha y hora establecida en los pliegos de la presente contratación;
- o) el **11 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **002-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, se concurrió a la Apertura de Sobres del referido procedimiento, dejando constancia en la presente acta lo siguiente:

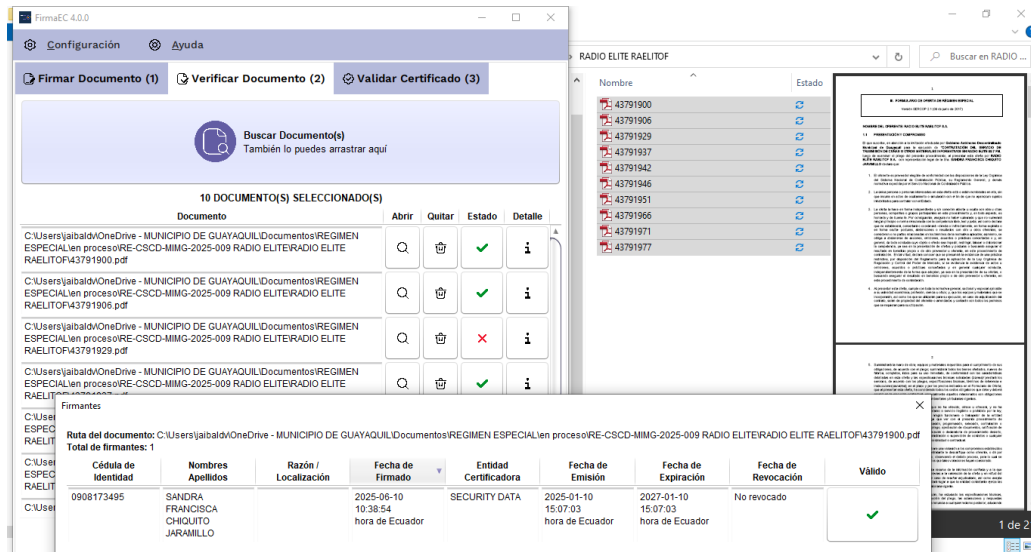
"(...)

PUNTO ÚNICO. –

En mi calidad de funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, en cumplimiento al calendario del proceso, procedo a realizar la apertura de la oferta presentada por:

No.	OFERENTES	No. Folios de la oferta	Subido al portal	Fecha y Hora que subió la oferta
1	RADIO ELITE RAEITOF S.A	97	SI	10 de junio de 2025 10h44

Se deja constancia que la compañía oferente detallada en el cuadro que antecede, elevó su oferta al Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; la misma se encuentra debidamente suscrita con firma electrónica, conforme consta de la verificación realizada mediante el aplicativo FIRMA EC.



The screenshot shows the FIRMA EC 4.0.0 application interface. The main window displays '10 DOCUMENTO(S) SELECCIONADO(S)' with a list of PDF documents. A table below shows the 'Firmantes' (Signatories) for the selected document:

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0908173495	SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO		2025-06-10 10:38:54 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-01-10 15:07:03 hora de Ecuador	2027-01-10 15:07:03 hora de Ecuador	No revocado	✓

Asimismo, se pudo verificar que la compañía invitada, se encuentra habilitada en el Registro Único de Proveedores (RUP), conforme a continuación se detalla:



The screenshot shows the Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCP) interface. The page displays the following information:

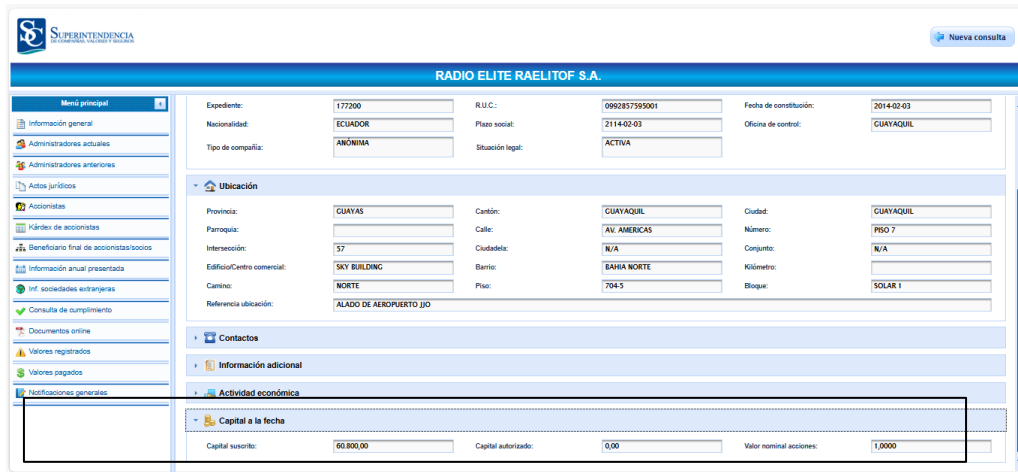
- Compras Públicas** logo and **Sistema Oficial de Contratación Pública** title.
- Navigation menu: Inicio, Datos Generales, Consultar, Entidad Contratante.
- Current process: **Invitaciones a proveedores**.
- Process Code: RE-CSCD-MIMG-2025-009.
- Object of the process: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM.
- Search Provider: [Buscar Proveedor]
- Provider List:

No.	Razón Social - Proveedor	Estado	Fecha de Invitación	Provincia - Cantón	Estado actual RUP
1	RADIO ELITE RAEITOF S.A.	Invitado	2025-06-04 15:29	GUAYAS - GUAYAQUIL	Habilitado en RUP

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, revisado el portal de información de la Superintendencia de Compañías y el SOCE, se constató que **CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA**, con documento de Identidad **0908173495**, es el accionista mayoritario de la compañía

RADIO ELITE RAEITOF S.A., quien no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores, conforme detallo a continuación:



RADIO ELITE RAEITOF S.A.

Expediente: 177200 R.U.C.: 090285795001 Fecha de constitución: 2014-02-03
 Nacionalidad: ECUADOR Plazo social: 2114-02-03 Oficina de control: GUAYAQUIL
 Tipo de compañía: ANÓNIMA Situación legal: ACTIVA

Ubicación

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Ciudad: GUAYAQUIL
 Parroquia: AV. AMERICAS Calle: PISO 7
 Intersección: 57 Ciudadela: N/A Conjunto: N/A
 Edificio/Centro comercial: SKY BUILDING Barrio: EAMIA NORTE Kilómetros:
 Camino: NORTE Piso: 704.5 Bloque: SOLAR 1
 Referencia ubicación: ALADO DE AEROPUERTO JO

Capital a la fecha

Capital suscrito: 60,800.00 Capital autorizado: 0.00 Valor nominal acciones: 1,000.00



ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Imprimir certificado

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo inversión	Capital	Restricción
0908173495	CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	ECUADOR	NACIONAL	60 408 0000	N
0917305815	RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	ECUADOR	NACIONAL	392 00000	N

1-2 de 2 filas



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 11 de Junio de 2025 | 10:31 RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: jaibaldv | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

» Buscar Empresas

PAIS: ECUADOR ESTADO / PROVINCIA: Todas CANTÓN: Todas NATURALEZA: Todos RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 0908173495001 NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL:
 UBICACIÓN EMPRESA RUC / NÚM. IDENTIF. FECHA HABILITACIÓN ESTADO RUP INFORMACIÓN ADICIONAL

Acto seguido, y luego de la verificación correspondiente, en mi calidad de funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, dejo constancia en acta que, no poseo vinculación o parentesco alguno con el oferente participante en el presente proceso de contratación, ni con su accionista.

Luego de lo cual, amparada en el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resuelvo designar a la Subcomisión de Apoyo, la cual estará conformada de la siguiente manera: **Área Legal: al Abg. Carlos Antonio Moreira Soto, Analista 7; Área Técnica: a la Ing. Joel Daniel Guagua Chica, Analista 4** para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación de los informes es hasta las **15h00 del día 12 de junio de 2025**.

La Subcomisión de Apoyo deberá hacer un análisis de las ofertas presentadas, respetando los previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable y en consecuencia presentar el informe legal y técnico debidamente motivado en el ámbito de sus competencias, los mismos que deberán contar con las recomendaciones que se consideren necesarias, los cuales servirán como insumo de apoyo en el proceso de calificación, debiendo tener en cuenta el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego, tanto en las condiciones particulares como generales.

(...);

- p)** el **13 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **003-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, la funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, procedió al análisis de la oferta presentada, del informe técnico - legal, elaborado por el Ing. Joel Guagua Chica, analista 4, y Abg. Antonio Moreira Soto, analista 7, y concedió el término de dos (2) días para que la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** se sirva a convalidar a través del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE;
- q)** una vez revisada las actuaciones de la Subcomisión de apoyo, se evidencia que la convalidación de errores requerida, se circunscribe en errores de naturaleza convalidable, de conformidad con el art. 79 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 132 de la NSSNCP, por ende, dicha actuación ha sido tomada en estricto respeto del derecho a la seguridad jurídica de los oferentes participantes;
- r)** el **18 de junio de 2025**, tal como consta en el Acta No. **004-RE-CSCD-MIMG-2025-009**, la funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, procedió a conocer la convalidación presentada, y la posterior calificación de la oferta presentada por la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**, por cumplir con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego;

Con los antecedentes antes expuestos, corresponde a usted en su calidad de delegado del alcalde de Guayaquil, la adjudicación del proceso de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**, por un monto de **USD 45.393,75 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES AMERICANOS)**, más IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador de contrato**, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA STEPHANIE
MORENO FRANCO**

Validar únicamente con FirmaRC

Abg. Daniela Moreno Franco

SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA



RÉGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL

ACTA DE CALIFICACIÓN ACTA No. 004-RE-CSCD-MIMG-2025-009

En la ciudad de Guayaquil, a los **18** días de **junio** del **2025**, siendo las **14H00**, dentro del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**", en mi calidad de funcionario designado por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, en mi despacho, procedo conforme al siguiente orden del día:

1. **CONOCER Y RESOLVER** SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LA OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** PARA LA "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**", Y POSTERIOR CALIFICACIÓN.
2. VARIOS.

PUNTO UNO. -

En mi calidad de funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, dejo constancia que se recibió documentación en calidad de convalidación de errores a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, SOCE, de parte de la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**, dentro del término señalado en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el pliego de la referida contratación.

Luego de lo cual, se dispone la revisión de la referida convalidación de errores de forma y a la verificación de los documentos presentados dentro del período de convalidación de errores, así como la oferta técnica para su respectiva calificación, lo anteriormente mencionado conforme al siguiente detalle:

- **RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA RADIO ELITE RAELITOF S.A. -**

En sesión del 13 de junio de 2025, en mi calidad de funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, solicité a la compañía oferente **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** se sirva a convalidar a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, SOCE, debidamente suscrita con firma electrónica, lo siguiente:

"(...)

- **RADIO ELITE RAELITOF S.A. -**



1. En relación con el *Plazo de ejecución*, establece lo siguiente: "Trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la", por tanto, el plazo se encuentra incompleto; en tal virtud, deberá **completar** el plazo de ejecución con la respectiva información
2. En relación con los *Productos y servicios esperados*, los primeros 5 párrafos no corresponden a lo solicitado en el pliego, sin embargo, los parámetros 'medio', 'derechos' 'días' y 'horarios' sí están correctamente ofertados; en tal virtud, deberá corregir los párrafos mencionados en concordancia con lo establecido en los pliegos de la presente contratación.

(...)"

En mi calidad de funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, procedí a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores, y amparado en el artículo 85 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **resolví aceptarla**.

Luego de lo cual, se procede con la verificación de requisitos mínimos de la oferta, conforme con la metodología "Cumple/No Cumple", de acuerdo con el siguiente detalle:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Sin observaciones
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	X		Sin observaciones
Experiencia general mínima del oferente	X		Sin observaciones
Experiencia específica mínima del oferente	X		Sin observaciones
Términos de referencia	X		Sin observaciones
Certificado de registro público de medios	X		Sin observaciones

RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

Oferente	Resultado
RADIO ELITE RAEITOF S.A.	Cumple

Una vez revisada la convalidación de errores, cuadros comparativos e informe de la subcomisión de apoyo, en consecuencia, la presente calificación se realiza con estricta observancia a los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares del pliego, normas que regulan las compras gubernamentales, por ende, dentro de esta actuación, no se ha afectado el *principio de trato justo*, contenido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, resuelvo:



1. **CALIFICAR** la oferta técnica presentada por la compañía oferente: **RADIO ELITE RAELITOF S.A.**, por cumplir con los requisitos mínimos y términos de referencia establecidos en el pliego.
2. Oficiar al abogado Jorge Viteri Reyes, delegado del alcalde de Guayaquil, a fin de recomendar que se emita la resolución de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**.
3. **PUBLICAR** la presente acta en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los **18** días de **junio** del **2025**.



Abg. Daniela Moreno Franco
**FUNCIONARIA DESIGNADA POR EL
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Guayaquil, 16 junio 2025

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

De acuerdo oficio recibido el 14 junio 2025 a través del Sistema Oficial de Contratación Pública –SOCE, con respecto al procedimiento de Régimen General No. **RE-CSCD-MING-2025-009**, para la Contratación del Servicio de Transmisiones de Cuñas u otros Materiales Informativos en Radio Elite 99.7 FM, en la cual se manifiesta la convalidación de errores según acta **No.003- RE-CSCD-MING-2025-009**, se procede a la contestación en el tiempo establecido para su respectiva validación.

Se adjunta la convalidación suscrita de manera electronica al sistema Oficial de Contratación Publica – SOCE de conformidad a la normativa vigente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Validar únicamente con Firma@C

SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO

GERENTE GENERAL

RADIO ELITE RAELITOF S.A.



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA	
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	

RÉGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL RE-CSCD-MIMG-2025-009	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM								
OFERENTE:	RADIO ELITE RAEITOF S.A.	RUC:	0992857595001	PLAZO (DÍAS)	365	PRESUPUESTO REFERENCIAL	\$45.393,75	OFERTA:	\$45.393,75

INTEGRIDAD DE LA OFERTA			
FORMULARIOS	PÁGINA	PRESENTA/ NO PRESENTA	OBSERVACIONES
1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	DIGITAL	PRESENTA	
1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.	DIGITAL	PRESENTA	REPRESENTANTE LEGAL: CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA; CI: 0908173495
1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES	DIGITAL	PRESENTA	ACCIONISTAS I.D: 0908173495; CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA; 99,36% I.D: 0917305815; RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL; 0,64%
1.4 SITUACIÓN FINANCIERA	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN
1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN
1.6 COMPONENTES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	DIGITAL	PRESENTA	VER OBSERVACIÓN
1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN
1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA
1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA
1.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN. EL OFERENTE DECLARA QUE NO ES INTERMEDIARIO (IMPORTADOR DIRECTO, DISTRIBUIDOR O COMERCIANTE) DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN SU OFERTA.
1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA
2 FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA

VALOR AGREGADO ECUATORIANO					
SOLICITADO	PRESENTADO				OBSERVACIONES
	INTERMEDIARIO	DIRECTO IMPORTADO	ECUADOR IMPORTADO	VAE	
DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO CPC: 836320016- UMBRAL VAE: 0,00%	NO	\$0,00	\$0,00	100%	SIN OBSERVACIÓN

EXPERIENCIA DEL OFERENTE					
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	MONTO MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA PRESENTADA		MONTO APLICADO	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA GENERAL EN: TRANSMISIÓN DE CUÑAS O MATERIALES INFORMATIVOS O PUBLICITARIOS, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, POR UN MONTO MÍNIMO DEL 10% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. Para acreditar las experiencias, el oferente deberá considerar lo siguiente: En caso de tratarse de experiencias con entidades públicas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. Podrá adjuntar facturas cuando se trate de una contratación con entidades del Estado que se encuentren ejecutadas. En caso de tratarse de experiencias con entidades privadas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. En todos los casos será obligatoria la presentación de copias de facturas con sus respectivos comprobantes de retención. (Para aquellos oferentes que se encuentren bajo el Régimen Impositivo Simplificado (RIMPE), deberán justificar tal condición y presentar la Nota de Venta correspondiente) De la documentación que se presente deberá poder identificarse claramente el periodo de contratación, detalle del servicio adquirido y su monto de contratación; así como también deberá constar el nombre, firma y cargo de la o las personas que suscriben los documentos. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima se estará también a las reglas de participación expedidas por el SERCOP para los procedimientos de contratación.	\$ 4.539,38	OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM" CÓDIGO: RE-CSCD-MIMG-2023-019 CONTRATO: S-PSV-006-2024-AJ-AAA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA: 21/03/2023	CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONTRATISTA: RADIO ELITE RAEITOF S.A. MONTO DEL CONTRATO: \$50.393,75 FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 31/1/2024 FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 30/1/2025	\$ 50.393,75	SIN OBSERVACIÓN
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL				\$ 50.393,75	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	MONTO MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA PRESENTADA	MONTO APLICADO	OBSERVACIONES	
<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: TRANSMISIÓN DE CUÑAS O MATERIALES INFORMATIVOS O PUBLICITARIOS EN RADIO, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, POR UN MONTO MÍNIMO DEL 5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</p> <p>Para acreditar las experiencias, el oferente deberá considerar lo siguiente: En caso de tratarse de experiencias con entidades públicas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. Podrá adjuntar facturas cuando se trate de una contratación con entidades del Estado que se encuentren ejecutadas. En caso de tratarse de experiencias con entidades privadas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. En todos los casos será obligatoria la presentación de copias de facturas con sus respectivos comprobantes de retención. (Para aquellos oferentes que se encuentren bajo el Régimen Impositivo Simplificado (RIMPE), deberán justificar tal condición y presentar la Nota de Venta correspondiente)</p> <p>De la documentación que se presente deberá poder identificarse claramente el periodo de contratación, detalle del servicio adquirido y su monto de contratación; así como también deberá constar el nombre, firma y cargo de la o las personas que suscriben los documentos.</p> <p>Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima se estará también a las reglas de participación expedidas por el SERCOP para los procedimientos de contratación.</p>	\$ 2.269,69	<p>OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM" CÓDIGO: RE-CSCD-MIMG-2023-019 CONTRATO: S-PSV-006-2024-AI-AAA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA: 21/03/2023</p>	\$ 50.393,75	SIN OBSERVACIÓN	
		CONTRATANTE:			MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
		CONTRATISTA:			RADIO ELITE RAEILTOF S.A.
		MONTO DEL CONTRATO:			\$50.393,75
		FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:			31/1/2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	30/1/2025				
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICO			\$ 50.393,75		

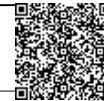
TERMINOS DE REFERENCIA		
SOLICITADO	PRESENTADO	OBSERVACIONES
METODOLOGÍA DE TRABAJO	METODOLOGÍA DE TRABAJO	SIN OBSERVACIÓN
PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS	PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS	LOS PRIMEROS 5 PÁRRAFOS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO, SIN EMBARGO, LOS PARÁMETROS 'MEDIO', 'DERECHOS' 'DÍAS' Y 'HORARIOS' SÍ ESTÁN CORRECTAMENTE OFERTADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	OFERTA LO SIGUIENTE: "TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA"; POR TANTO, EL PLAZO SE ENCUENTRA INCOMPLETO
PERSONAL TÉCNICO	PERSONAL TÉCNICO	SIN OBSERVACIÓN
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	SIN OBSERVACIÓN
DESGLOSE DE ÍTEMS	DESGLOSE DE ÍTEMS	SIN OBSERVACIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS		
SOLICITADO	PRESENTADO	OBSERVACIONES
EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS EMITIDO POR EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS EMITIDO EL 14 DE ENERO DE 2025 EMITIDO POR EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, VÁLIDO POR 1 AÑO, CÓDIGO DE VALIDACIÓN: RPM-2025-1-02897	SIN OBSERVACIÓN



Carlos Antonio
Moreira Soto
Time Stamping
Security Data

ABG. ANTONIO MOREIRA SOTO
ANALISTA 7



Firmado electrónicamente por:
JOEL DANIEL GUAGUA
CHICA
Validar Únicamente con FirmaEC

ING. JOEL GUAGUA CHICA
ANALISTA 4

**RÉGIMEN ESPECIAL
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
ACTA No. 002-RE-CSCD-MIMG-2025-009**

En la ciudad de Guayaquil, el día 11 de junio de 2025, a las 10h30, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Compras Públicas, yo, la Abg. Daniela Stephanie Moreno Franco, en mi calidad de funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, concurro al siguiente orden del día:

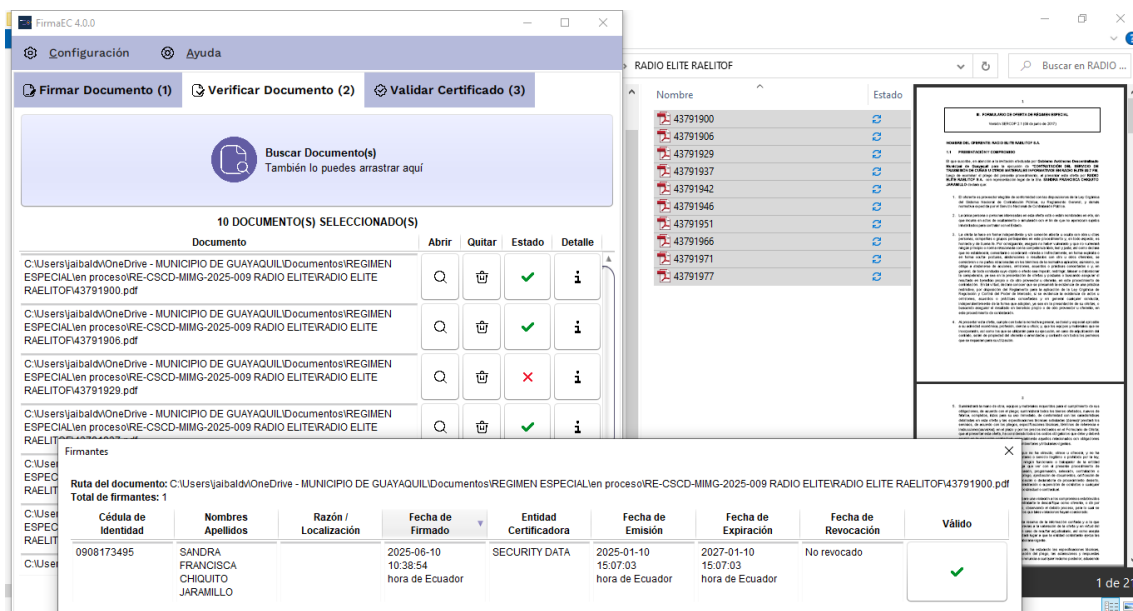
- 1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA, PRESENTADA EN EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-CSCD-MIMG-2025-009 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM".**

PUNTO ÚNICO. –

En mi calidad de funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, en cumplimiento al calendario del proceso, procedo a realizar la apertura de la oferta presentada por:

No.	OFERENTES	No. Folios de la oferta	Subido al portal	Fecha y Hora que subió la oferta
1	RADIO ELITE RAEITOF S.A	97	SI	10 de junio de 2025 10h44

Se deja constancia que la compañía oferente detallada en el cuadro que antecede, elevó su oferta al Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; la misma se encuentra debidamente suscrita con firma electrónica, conforme consta de la verificación realizada mediante el aplicativo FIRMA EC.



The screenshot displays the 'FirmaEC 4.0.0' application interface. The main window shows a list of 10 selected documents for verification. The document list includes columns for 'Documento', 'Abrir', 'Quitar', 'Estado', and 'Detalle'. The status of the documents is as follows:

Documento	Abrir	Quitar	Estado	Detalle
C:\Users\jalbald\OneDrive - MUNICIPIO DE GUAYAQUIL\Documents\REGIMEN ESPECIAL\en proceso\RE-CSCD-MIMG-2025-009 RADIO ELITE\RADIO ELITE RAEITOF\43791900.pdf	Q	🗑️	✓	i
C:\Users\jalbald\OneDrive - MUNICIPIO DE GUAYAQUIL\Documents\REGIMEN ESPECIAL\en proceso\RE-CSCD-MIMG-2025-009 RADIO ELITE\RADIO ELITE RAEITOF\43791908.pdf	Q	🗑️	✓	i
C:\Users\jalbald\OneDrive - MUNICIPIO DE GUAYAQUIL\Documents\REGIMEN ESPECIAL\en proceso\RE-CSCD-MIMG-2025-009 RADIO ELITE\RADIO ELITE RAEITOF\43791929.pdf	Q	🗑️	✗	i
C:\Users\jalbald\OneDrive - MUNICIPIO DE GUAYAQUIL\Documents\REGIMEN ESPECIAL\en proceso\RE-CSCD-MIMG-2025-009 RADIO ELITE\RADIO ELITE RAEITOF\43791900.pdf	Q	🗑️	✓	i

Below the document list, the 'Firmantes' section shows the following information:

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0908173495	SANDRA FRANCISCA CHAQUITO JARAMILLO		2025-06-10 10:38:54 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-01-10 15:07:03 hora de Ecuador	2027-01-10 15:07:03 hora de Ecuador	No revocado	✓

The interface also shows a search bar for documents and a detailed view of the selected document, including its metadata and content.



Asimismo, se pudo verificar que la compañía invitada, se encuentra habilitada en el Registro Único de Proveedores (RUP), conforme a continuación se detalla:



Sistema Oficial de Contratación Pública



Miércoles 11 de Junio de 2025 | 10:35 RUC: 096000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: jaibaldy | [Cerrar Sesión]

Inicio
Datos Generales
Consultar
Entidad Contratante

» **Invitaciones a proveedores**

[Regresar](#)

Invitaciones a proveedores

Código:	RE-CSCD-MIMG-2025-009
Objeto del proceso de contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM


Buscar Proveedor: Por RUC Por Razón Social

No.	Razón Social - Proveedor	Estado	Fecha de Invitación	Provincia - Cantón	Estado actual RUP
1	RADIO ELITE RAEKITOF S.A.	Invitado	2025-06-04 15:29	GUAYAS - GUAYAQUIL	Habilitado en RUP

Proveedores del 1 al 1 de 1

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, revisado el portal de información de la Superintendencia de Compañías y el SOCE, se constató que **CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA**, con documento de Identidad **0908173495**, es el accionista mayoritario de la compañía **RADIO ELITE RAEKITOF S.A.**, quien no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores, conforme detallo a continuación:



RADIO ELITE RAEKITOF S.A.

[Nueva consulta](#)

Menú principal

- Información general
- Administradores actuales
- Administradores anteriores
- Actos jurídicos
- Accionistas
- Kárdex de accionistas
- Beneficiario final de accionistas/socios
- Información anual presentada
- Inf. sociedades extranjeras
- Consulta de cumplimiento
- Documentos online
- Valores registrados
- Valores pagados
- Notificaciones generales

Expediente:	177200	R.U.C.:	0992857395001	Fecha de constitución:	2014-02-03
Nacionalidad:	ECUADOR	Plazo social:	2114-02-03	Oficina de control:	GUAYAQUIL
Tipo de compañía:	ANÓNIMA	Situación legal:	ACTIVA		

Ubicación

Provincia:	GUAYAS	Cantón:	GUAYAQUIL	Ciudad:	GUAYAQUIL
Parroquia:		Calle:	AV. AMERICAS	Número:	PISO 7
Intersección:	57	Ciudadela:	N/A	Conjunto:	N/A
Edificio/Centro comercial:	SKY BUILDING	Barrio:	BAHIA NORTE	Kilómetro:	
Camino:	NORTE	Piso:	7045	Bloque:	SOLAR 1
Referencia ubicación:	ALADO DE AEROPUERTO JJO				

Contactos

Información adicional

Actividad económica

Capital a la fecha

Capital suscrito:	60.800,00	Capital autorizado:	0,00	Valor nominal acciones:	1.000
-------------------	-----------	---------------------	------	-------------------------	-------



RADIO ELITE RAEKITOF S.A.

[Nueva consulta](#)

Menú principal

- Información general
- Administradores actuales
- Administradores anteriores
- Actos jurídicos
- Accionistas
- Kárdex de accionistas
- Beneficiario final de accionistas/socios

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

[Imprimir certificado](#)

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo inversión	Capital	Restricción
0908173495	CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	ECUADOR	NACIONAL	60.408.0000	N
0917305815	RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	ECUADOR	NACIONAL	392.0000	N

1-2 de 2 filas



 **Sistema Oficial de Contratación Pública** 

Miércoles 11 de Junio de 2025 | 10:31 RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: jaibaldv | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

» **Buscar Empresas**

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	0908173495001	

UBICACIÓN EMPRESA RUC / NÚM. IDENTIF. FECHA HABILITACIÓN ESTADO RUP INFORMACIÓN ADICIONAL

Acto seguido, y luego de la verificación correspondiente, en mi calidad de funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, dejo constancia en acta que, no poseo vinculación o parentesco alguno con el oferente participante en el presente proceso de contratación, ni con su accionista.

Luego de lo cual, amparada en el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resuelvo designar a la Subcomisión de Apoyo, la cual estará conformada de la siguiente manera: **Área Legal: al Abg. Carlos Antonio Moreira Soto, Analista 7; Área Técnica: a la Ing. Joel Daniel Guagua Chica, Analista 4** para la evaluación de las ofertas presentadas, dejando constancia que la presentación de los informes es hasta las **15h00 del día 12 de junio de 2025**.

La Subcomisión de Apoyo deberá hacer un análisis de las ofertas presentadas, respetando los previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable y en consecuencia presentar el informe legal y técnico debidamente motivado en el ámbito de sus competencias, los mismos que deberán contar con las recomendaciones que se consideren necesarias, los cuales servirán como insumo de apoyo en el proceso de calificación; debiendo tener en cuenta el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego, tanto en las condiciones particulares como generales.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil,



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA STEPHANIE
MORENO FRANCO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Daniela Stephanie Moreno Franco
**FUNCIONARIA DESIGNADA POR EL
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

III. FORMULARIO DE OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

NOMBRE DEL OFERENTE: RADIO ELITE RAEITOF S.A.

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** para la ejecución de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM,** luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** con representación legal de la Sra. **SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (*bienes*)/ prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(*servicios*); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: RADIO ELITE RAEITOF S.A.

Ciudad: Guayaquil,

Calle (principal): Av. De las Américas

No.: Mz 1 Solar 57

Calle (intersección): Edificio Sky Building Piso 7 Oficina 704-705

Teléfono(s):044546644

Correo electrónico: sachiquitoj@hotmail.com

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte): 0908173495

R.U.C: 0992857595001

1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

(No aplica para aquellas contrataciones previstas en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP).

En mi calidad de representante legal de **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo que o dignidad ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo que o dignidad ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	X
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	0908173495	99.36 %	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa 9
RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	0917305815	0.64%	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.
2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios

constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de éste último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

NO APLICA

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI

NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

- a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;
- b) Descalifique mi participación como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

<i>Nombre</i>	<i>Cédula/Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Nro. (s) de Cuenta (s)</i>	<i>Institución Financiera</i>
SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO	0908173495	ECUATORIANA	0025002090 cuenta corriente	BANCO BOLIVARIANO

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

Adjunto formulación bajado del SRI del año 2024

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
83632.00.16	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035	\$11.25	\$45.393,75
TOTAL					\$45.393.75

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco mil Trescientos noventa y tres con 75/100 Dólares Americanos de los Estados Unidos (\$ 45.393,75), más IVA

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (*bienes o servicios*), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (*la entidad contratante*).

Parámetros Solicitados	Componentes ofertados
METODOLOGÍA DE TRABAJO	<p>La contratista Radio Elite 99.7 FM representada por RADIO ELITE RAELITOF S.A. recibirá del administrador de Contrato, la orden de pauta la cual contendrá fecha y horarios, así también las cuñas u otros materiales informativos a difundirse</p> <ul style="list-style-type: none"> · Las ordenes de pauta se enviarán vía correo electrónico u oficio al ejecutivo de cuenta, dispuesto por el contratista, para la transmisión de las cuñas en Radio Elite 99.7 FM. · Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00, los espacios noticiosos y/o espacios de opinión. · Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 para los programas en vivo. <p>· La pauta rotativa también considerará noticieros, espacios de opinión y otros.</p> <p>Durante la vigencia del contrato (365 días), el contratista difundirá 4035 cuñas que podrán ser difundidas entre lunes a domingos (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional en los horarios comprendidos de 06h00 a 20h00.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV. · El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales. · La cantidad de cuñas podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad · El contratista deberá mantener vigente el Registro Público de Medios, durante la ejecución del contrato. · No podrá pautarse en espacios considerados en otros contratos vigentes
PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS	<p>La Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad espera recibir la transmisión de las cuñas enviado en un plazo máximo de 16 horas luego de la recepción del mismo. El material será entregado en los formatos descritos en la metodología de trabajo, por lo tanto, el contratista deberá respetar los tiempos, formatos, y demás características enviadas de forma oportuna y adecuada por la</p>

Administradora de Contrato.

- Desde 9 cuñas diarias de lunes a domingo en espacios rotativos entre las 06h00 a 20h00. Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- Mínimo 10 Rendiciones de Cuentas de 30 minutos durante el año

Un total de máximo 4035 cuñas que serán transmitidas en horarios rotativos de lunes a domingo en el lapso de 1 año (365 días), según lo ordenado por la administradora de contrato. El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales.

El pautaaje de las cuñas dependerá de las necesidades que la municipalidad de Guayaquil considere pertinentes en el momento de la pauta.

Las emisiones de Rendición de Cuentas se fijarán tras una orden emitida por el administrador del contrato en la que se detallará horario y día de transmisión. Se proyecta tener un mínimo de diez rendiciones de cuentas y en el caso de solicitar un número mayor de rendiciones por parte de la máxima autoridad se tomará presupuesto del rubro de cuñas rotativas.

Cabe recalcar que las cantidades designadas en los ítems de cuñas y rendiciones pueden variar dependiendo de las necesidades de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.

- MEDIO: Radio Elite 99.7 FM
- DERECHOS: 4035 cuñas de lunes a domingo (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional.
- DÍAS: lunes a domingo
- HORARIO: 06:00 a 20:00.

Ítems	CPC	Descripción	Unidad	Cantidad
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para este servicio será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la

PERSONAL TÉCNICO

No se requiere personal técnico mínimo en esta contratación.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio de Guayaquil pagará a la contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales, de acuerdo a totalidad de las órdenes de pauta emitidas dentro de cada mes, en las cuales se detallará la cantidad de cuñas u otros materiales informativos, previa presentación del informe de cumplimiento por el contratista y posterior revisión del administrador de contrato, quien emitirá el correspondiente informe de aprobación del servicio recibido. Del pago se descontarán las multas y cualquier otro rubro generado, en legal aplicación del contrato y de la normativa del sistema nacional de contratación pública

DESGLOSE DE ÍTEMS

ÍTEMS	CPC	DESCRIPCIÓN DE CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CUENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	
EMAPAG EP	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	\$19.000,00	10 MESES	17/04/2019	14/02/2020	CONTRATO-EXP. GENERAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	\$50.393,75	12 MESES	29/01/2024	30/4/2025	CONTRATO- EXP ESPECIFICA- ANEXO AMPLIACION CONTRATO.
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO POR RADIOS – ELITE RAEKITOF S .A.”	\$17.994,24	12 MESES	13/11/2024	12/11/2025	CONTRATO. EXP ESPECIFICA

NO APLICA

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

	Si	No
¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Valor en USD\$.	
(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta? ¹	<input type="text" value="0"/>	
(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?	<input type="text" value="0"/>	

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.

¹ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF “Costo, seguro y flete”; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser “Si” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Validar únicamente con FirmasC

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Guayaquil, 10 junio 2025

No aplica

1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

NOMBRE DEL OFERENTE:

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará la siguiente información:

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

Si No

1.- ¿El producto desarrollado u ofertado, o el producto objeto del servicio de su oferta es software de código abierto?

2.- Por favor llenar la siguiente tabla para los casos de consultorías para el desarrollo de software, o adquisición de software:

PROCESO	PONDERACIÓN (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
Análisis	20%			
Diseño	25%			
Codificación	45%			
Prueba	5%			
Implementación	5%			
VAEP				

VAEP = ____ %

a = Ponderación de cada proceso del desarrollo del software (fijo)

b = Número de personas ecuatorianas contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

c = Número de personas extranjeras contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

VAEP = Resultado de la fórmula $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$

3.- Por favor llenar la siguiente tabla para otros servicios prestados en los que no se considere el desarrollo de software (excepto consultoría para el desarrollo de software y, adquisición de software):

SERVICIO	PONDERACIÓN* (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
VAES				

* El número de servicios a calificar será variable y determinado por la entidad contratante conforme el alcance y objeto de contratación. Por tanto, la ponderación variará, de acuerdo a la fórmula $100/n$.

VAEP = ____ %

VAES = ____ %

SERVICIO = Tipo de servicio de software que se está ofertando.

a = Ponderación de cada servicio de software (100/número de servicios).

b = Número de personas contratadas nacionales que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

c = Número de personas contratadas extranjeras que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

VAEP = Resultado de la fórmula, $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$, según el numeral 2.

En caso que el software objeto del servicio es software de código abierto, el VAEP es 1, de lo contrario, el VAEP se calcula como en el numeral 2.

VAES = Resultado de la fórmula, $VAES = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right) \times VAEP$

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor en la primera pregunta solo puede ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervinieron en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

a) Procedimiento de declaración electrónica transitorio

Hasta que el módulo facilitador de la contratación pública (herramienta informática USHAY) u otras herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, se encuentren desarrolladas y actualizadas conforme a esta metodología, en la presentación de ofertas, en el **“Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta”** vigente, en los procesos de contratación de bienes y servicios de software por régimen común, los proveedores calificados deberán responder “NO” a la pregunta “¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?”, adicionalmente, deberán dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención. No obstante, deberán adjuntar como anexo electrónico en el módulo facilitador de contratación pública y en la presentación de su oferta, los formularios correspondientes conforme a la metodología detallada en esta subsección.

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (*bienes o servicios*), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (*la entidad contratante*).

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- La contratista Radio Elite 99.7 FM representada por RADIO ELITE RAELITOF S.A. recibirá del administrador de Contrato, la orden de pauta la cual contendrá fecha y horarios, así como también las cuñas u otros materiales informativos a difundirse.
- Las ordenes de pauta se enviarán vía correo electrónico u oficio al ejecutivo de cuenta, dispuesto por el contratista, para la transmisión de las cuñas en Radio Elite 99.7 FM.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00, los espacios noticiosos y/o espacios de opinión.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 para los programas en vivo.
- La pauta rotativa también considerará noticieros, espacios de opinión y otros.
- Durante la vigencia del contrato (365 días), el contratista difundirá 4035 cuñas que podrán ser difundidas entre lunes a domingos (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional en los horarios comprendidos de 06h00 a 20h00.
- Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales.
- La cantidad de cuñas podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad
- El contratista deberá mantener vigente el Registro Público de Medios, durante la ejecución del contrato.
- No podrá pautarse en espacios considerados en otros contratos vigentes.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 los espacios noticiosos y/o espacios de opinión.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 para los programas en vivo.
- La pauta rotativa también considerará noticieros, espacios de opinión y otros.
- Durante la vigencia del contrato (365 días) se transmitirá 4035 cuñas que podrán ser difundidas entre lunes a domingos (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional en los horarios comprendidos de 06h00 a 20h00.
- Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales.

MEDIO: Radio Elite 99.7 FM

DERECHOS: 4035 cuñas de lunes a domingo (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional.

DÍAS: lunes a domingo

HORARIO: 06:00 a 20:00.

ítems	CPC	Descripción	Unidad	Cantidad
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para este servicio será de trescientos sesenta y cinco días (365) o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador de contrato.

PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO RECURSOS

No se requiere personal técnico mínimo en esta contratación.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio de Guayaquil pagará a la contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales, de acuerdo a totalidad de las órdenes de pauta emitidas dentro de cada mes, en las cuales se detallará la cantidad de cuñas u otros materiales informativos, previa presentación del informe de cumplimiento por el contratista y posterior revisión del administrador de contrato, quien emitirá el correspondiente informe de aprobación del servicio recibido.

Del pago se descontarán las multas y cualquier otro rubro generado, en legal aplicación del

DESGLOSE DE ÍTEMS

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN DE CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CLIENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO**
Validar únicamente con FirmaBC

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR
COMÚN (según el caso)**

Guayaquil, 16 junio 2025



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA	
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	

RÉGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL RE-CSCD-MIMG-2025-009	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM								
OFERENTE:	RADIO ELITE RAEITOF S.A.	RUC:	0992857595001	PLAZO (DÍAS)	365	PRESUPUESTO REFERENCIAL	\$45.393,75	OFERTA:	\$45.393,75

INTEGRIDAD DE LA OFERTA			
FORMULARIOS	PÁGINA	PRESENTA/ NO PRESENTA	OBSERVACIONES
1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	DIGITAL	PRESENTA	
1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.	DIGITAL	PRESENTA	REPRESENTANTE LEGAL: CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA; CI: 0908173495
1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES	DIGITAL	PRESENTA	ACCIONISTAS I.D: 0908173495; CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA; 99,36% I.D: 0917305815; RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL; 0,64%
1.4 SITUACIÓN FINANCIERA	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN
1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN
1.6 COMPONENTES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	DIGITAL	PRESENTA	VER OBSERVACIÓN
1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN
1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA
1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA
1.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA	DIGITAL	PRESENTA	SIN OBSERVACIÓN. EL OFERENTE DECLARA QUE NO ES INTERMEDIARIO (IMPORTADOR DIRECTO, DISTRIBUIDOR O COMERCIANTE) DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN SU OFERTA.
1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA
2 FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO	DIGITAL	PRESENTA	NO APLICA

VALOR AGREGADO ECUATORIANO					
SOLICITADO	PRESENTADO				OBSERVACIONES
	INTERMEDIARIO	DIRECTO IMPORTADO	ECUADOR IMPORTADO	VAE	
DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO CPC: 836320016- UMBRAL VAE: 0,00%	NO	\$0,00	\$0,00	100%	SIN OBSERVACIÓN

EXPERIENCIA DEL OFERENTE				
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	MONTO MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA PRESENTADA	MONTO APLICADO	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA GENERAL EN: TRANSMISIÓN DE CUÑAS O MATERIALES INFORMATIVOS O PUBLICITARIOS, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, POR UN MONTO MÍNIMO DEL 10% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. Para acreditar las experiencias, el oferente deberá considerar lo siguiente: En caso de tratarse de experiencias con entidades públicas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. Podrá adjuntar facturas cuando se trate de una contratación con entidades del Estado que se encuentren ejecutadas. En caso de tratarse de experiencias con entidades privadas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. En todos los casos será obligatoria la presentación de copias de facturas con sus respectivos comprobantes de retención. (Para aquellos oferentes que se encuentren bajo el Régimen Impositivo Simplificado (RIMPE), deberán justificar tal condición y presentar la Nota de Venta correspondiente) De la documentación que se presente deberá poder identificarse claramente el periodo de contratación, detalle del servicio adquirido y su monto de contratación; así como también deberá constar el nombre, firma y cargo de la o las personas que suscriben los documentos. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima se estará también a las reglas de participación expedidas por el SERCOP para los procedimientos de contratación.	\$ 4.539,38	OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM" CÓDIGO: RE-CSCD-MIMG-2023-019 CONTRATO: S-PSV-006-2024-AJ-AAA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA: 21/03/2023 CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL CONTRATISTA: RADIO ELITE RAEITOF S.A. MONTO DEL CONTRATO: \$50.393,75 FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 31/1/2024 FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 30/1/2025	\$ 50.393,75	SIN OBSERVACIÓN
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL			\$ 50.393,75	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	MONTO MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA PRESENTADA	MONTO APLICADO	OBSERVACIONES	
<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: TRANSMISIÓN DE CUÑAS O MATERIALES INFORMATIVOS O PUBLICITARIOS EN RADIO, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, POR UN MONTO MÍNIMO DEL 5% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</p> <p>Para acreditar las experiencias, el oferente deberá considerar lo siguiente: En caso de tratarse de experiencias con entidades públicas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. Podrá adjuntar facturas cuando se trate de una contratación con entidades del Estado que se encuentren ejecutadas. En caso de tratarse de experiencias con entidades privadas: deberá presentar copia de contratos ejecutados o actas de entrega recepción definitiva u órdenes de compra ejecutados o certificados de cumplimiento. En todos los casos será obligatoria la presentación de copias de facturas con sus respectivos comprobantes de retención. (Para aquellos oferentes que se encuentren bajo el Régimen Impositivo Simplificado (RIMPE), deberán justificar tal condición y presentar la Nota de Venta correspondiente)</p> <p>De la documentación que se presente deberá poder identificarse claramente el periodo de contratación, detalle del servicio adquirido y su monto de contratación; así como también deberá constar el nombre, firma y cargo de la o las personas que suscriben los documentos.</p> <p>Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima se estará también a las reglas de participación expedidas por el SERCOP para los procedimientos de contratación.</p>	\$ 2.269,69	<p>OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM" CÓDIGO: RE-CSCD-MIMG-2023-019 CONTRATO: S-PSV-006-2024-AI-AAA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA: 21/03/2023</p>	\$ 50.393,75	SIN OBSERVACIÓN	
		CONTRATANTE:			MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
		CONTRATISTA:			RADIO ELITE RAEILTOF S.A.
		MONTO DEL CONTRATO:			\$50.393,75
		FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:			31/1/2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	30/1/2025				
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICO			\$ 50.393,75		

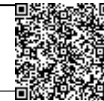
TERMINOS DE REFERENCIA		
SOLICITADO	PRESENTADO	OBSERVACIONES
METODOLOGÍA DE TRABAJO	METODOLOGÍA DE TRABAJO	SIN OBSERVACIÓN
PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS	PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS	LOS PRIMEROS 5 PÁRRAFOS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO, SIN EMBARGO, LOS PARÁMETROS 'MEDIO', 'DERECHOS' 'DÍAS' Y 'HORARIOS' SÍ ESTÁN CORRECTAMENTE OFERTADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	OFERTA LO SIGUIENTE: "TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA"; POR TANTO, EL PLAZO SE ENCUENTRA INCOMPLETO
PERSONAL TÉCNICO	PERSONAL TÉCNICO	SIN OBSERVACIÓN
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	SIN OBSERVACIÓN
DESGLOSE DE ÍTEMS	DESGLOSE DE ÍTEMS	SIN OBSERVACIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS		
SOLICITADO	PRESENTADO	OBSERVACIONES
EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS EMITIDO POR EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS EMITIDO EL 14 DE ENERO DE 2025 EMITIDO POR EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, VÁLIDO POR 1 AÑO, CÓDIGO DE VALIDACIÓN: RPM-2025-1-02897	SIN OBSERVACIÓN



Carlos Antonio
Moreira Soto
Time Stamping
Security Data

ABG. ANTONIO MOREIRA SOTO
ANALISTA 7



Firmado electrónicamente por:
JOEL DANIEL GUAGUA
CHICA
Validar Únicamente con FirmaEC

ING. JOEL GUAGUA CHICA
ANALISTA 4

**RÉGIMEN ESPECIAL
COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES
ACTA No. 003-RE-CSCD-MIMG-2025-009**

En la ciudad de Guayaquil, a los **13 días de junio del 2025**, siendo las **16H45**, dentro del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**", en mi calidad de funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, en mi despacho, procedo conforme al siguiente orden del día:

- 1. CONOCER Y RESOLVER** SOBRE EL INFORME TÉCNICO-LEGAL DE LA OFERTA RECIBIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. **RE-CSCD-MIMG-2025-009** PARA LA "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**".

PUNTO ÚNICO. –

En mi calidad de funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento a lo estipulado en el pliego, procedo a conocer el informe de la subcomisión de apoyo, elaborado por el Abg. Antonio Moreira Soto, analista 7, y el Ing. Joel Guagua Chica, analista 4, respecto de la oferta presentada y habilitada dentro del referido procedimiento.

Hecho el análisis del informe, así como el de la oferta técnica-económica presentada, en mi calidad de funcionaria designada por el delegado del alcalde de Guayaquil, resuelvo:

- Avalar la totalidad del informe presentado por la subcomisión de apoyo.
 - Conceder el término de dos (2) días para que la compañía **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** se sirva convalidar a través del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE de conformidad al art. 79 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo antes mencionado conforme al siguiente detalle:
- **RADIO ELITE RAEITOF S.A. –**
 1. En relación con el *Plazo de ejecución*, establece lo siguiente: "Trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la", por tanto, el plazo se encuentra incompleto; en tal virtud, deberá **completar** el plazo de ejecución con la respectiva información
 2. En relación con los *Productos y servicios esperados*, los primeros 5 párrafos no corresponden a lo solicitado en el pliego, sin embargo, los parámetros 'medio', 'derechos' 'días' y 'horarios' sí están correctamente ofertados; en tal virtud, deberá corregir los párrafos mencionados en concordancia con lo establecido en los pliegos de la presente contratación.

Finalmente, se le recuerda al oferente que debe subir la convalidación suscrita de manera electrónica al Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, de conformidad a la normativa vigente.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días de abril del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**DANIÉLA STEPHANIE
MORENO FRANCO**

Abg. Dar

no Franco

**FUNCIONARIA DESIGNADO POR EL
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES
INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**

MAYO 2025

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM

1. ANTECEDENTES.

El derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas (Art. 18 No. 2 de la Constitución de la República del Ecuador), se relaciona directamente con el principio de transparencia inherente a la administración pública.

El artículo 61, numeral 5 de la Constitución de la República establece como un derecho de los ecuatorianos *“fiscalizar los actos del poder público”*, para lo cual deberán estar debidamente informados de todos y cada uno de las acciones emprendidas y ejecutadas por todas las funciones del Estado; el ejercicio de ambos por parte de la Municipalidad de Guayaquil, permite que la ciudadanía se sensibilice sobre sus derechos políticos, civiles y sociales, además de contribuir a la formación de habitantes que se empoderen sobre su ciudad, sobre sus espacios públicos y sobre la ejecución de programas y servicios institucionales.

Entre las funciones de las Municipalidades de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), - entre otras- se encuentran las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio y de realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

El Art. 7 de la Ley Orgánica de Comunicación, que trata de la Información de relevancia pública o de interés general, la define como la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general. Y su Art. 95 establece que las entidades del sector público que contraten servicios de publicidad y propaganda, en los medios de comunicación social se guiarán en función de -entre otros parámetros- al público objetivo, a la jurisdicción territorial de la entidad y a los niveles de audiencia y sintonía.

Como entidad pública, el GAD municipal de Guayaquil tiene la obligación de rendir cuentas y difundir la pertinencia de sus labores, con el objetivo de comunicar cómo la política pública, sus programas y proyectos, sus obras y servicios que transforman el día a día de la ciudadanía, y otorgan beneficios que son vitales de conocer.

Según la Resolución Administrativa No. AA-506-2024 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de 22 de noviembre de 2024, establece lo siguiente:

Funciones y Responsabilidades.- Son principales funciones y responsabilidades de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, las siguientes:

- a. Proponer, planes, políticas y estrategias publicitarias;
- b. Aprobar piezas y campañas de proyectos y programas relacionados con la gestión de publicidad para medios convencionales y digitales;
- c. Elaborar el plan operativo anual de esta Dirección General;

- d. Planificar, programar y difundir, a través de acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación (prensa, radio, televisión, digital y alternativos), lo relativo a las labores y acciones que ejecuta la Alcaldía, la administración municipal y el Concejo Municipal de Guayaquil;
- e. Aprobar y supervisar la elaboración del material publicitario, acorde con las políticas adoptadas por el GAD Municipal de Guayaquil;
- f. Desarrollar materiales publicitarios y de identificación institucional para lanzamiento de productos, rendición de cuentas del Alcalde, Concejales y funcionarios municipales con representación oficial, etc.;
- g. Participar de manera conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social, Prensa y Relaciones Públicas en las reuniones de tráfico o mesas de trabajo que se realicen en la institución;
- h. Coordinar y asesorar a las direcciones generales, corporaciones, fundaciones y empresas públicas municipales que conforman la Gran Corporación Municipal, sobre las estrategias publicitarias, difusión de proyectos, ferias, recorridos e inauguraciones de obras y demás actividades de comunicación;
- i. Asesorar en el manejo de imagen institucional de la Alcaldía y el GAD Municipal, velando por la calidad, unidad y su correcto manejo en cada acto o evento donde haya presencia de la imagen institucional;
- j. Velar que la comunicación a ser difundida por el GAD Municipal de Guayaquil aporte efectiva y eficientemente al desarrollo del cantón;
- k. Proponer estrategias para visibilidad del branding municipal y posicionamiento institucional;
- l. Fortalecer la presencia institucional en coordinación con el GAD Municipal para aprovechar las alianzas estratégicas institucionales e interinstitucionales con organismos nacionales en instituciones públicas y privadas;
- m. Definir y proponer procedimientos, instrucciones de trabajo y formatos predeterminados referentes a los procesos de diseño y visibilidad del branding institucional;
- n. Transmitir la identidad institucional, buscando constantemente tener la máxima exposición en eventos de toda índole, ferias y colaboraciones municipales;
- o. Coordinar con las direcciones de comunicación de corporaciones, fundaciones y empresas públicas municipales que conforman la Gran Corporación Municipal, de tal manera que se mantenga una imagen armoniosa y coherente de todas las actividades realizadas por el GAD Municipal de Guayaquil al ejecutar y promocionar eventos y actividades que sean expuestas al público directamente o a través de medios propios o medios masivos;
- p. Cumplir con las observaciones emitidas por los órganos de control inherentes a sus competencias; y,
- q. Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes; así como las que dispusiere la máxima autoridad.

DEPARTAMENTO DE MEDIOS

- a. Elaborar términos de referencia y especificaciones técnicas para la prestación de servicios y adquisición de bienes requeridos por esta dirección general;
- b. Planificar y desarrollar campañas y estrategias publicitarias relacionadas con los objetivos y la visión institucional;
- c. Realizar investigaciones para determinar la forma más eficiente de llegar al público objetivo y generar así una adecuada planificación de medios;
- d. Gestionar, ordenar, supervisar y controlar la ejecución de las campañas publicitarias realizadas por el GAD Municipal de Guayaquil;
- e. Establecer objetivos y métricas de éxito para campañas publicitarias;

- f. Elaborar análisis y seguimiento y elaborar informes de resultados de campañas publicitarias realizadas por el GAD Municipal de Guayaquil;
- g. Identificar oportunidades de innovación y mejora en la estrategia de medios;
- h. Cumplir con las observaciones emitidas por los organismos de control inherentes a este departamento; y,
- i. Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes; así como las que dispusiere su jefe inmediato y/o la Máxima Autoridad.

La Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, tiene entre en sus funciones fortalecer la imagen institucional municipal, tanto interna como externamente, y promover la gestión, planes, proyectos y acciones municipales, fomentando la participación ciudadana a través de estrategias publicitarias en medios propios y externos, convencionales y digitales.

Para cumplir esa meta se vuelve indispensable la difusión de mensajes a través de los diferentes medios de comunicación siendo la Radio uno de estos medios fundamentales por la cercanía que genera con los ciudadanos y permite suplir la necesidad de comunicar la obra pública y los servicios sociales que ofrece el Municipio de Guayaquil.

Al aumentar el accionar del Municipio de Guayaquil por el contexto antes descrito se vuelve necesario incrementar la inversión en comunicación, con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre los servicios y obras a los que puede acceder. Es importante que la Municipalidad difunda su acción ya que se redunda en su eficiencia y mantiene una relación cercana con la ciudadanía.

La radio es uno de los medios de comunicación con mayor cobertura; un canal a través del cual todas las voces pueden estar representadas y expresarse libremente para ser escuchadas, aun en lugares donde por restricciones tecnológicas o condiciones económicas adversas, otros medios de comunicación no son accesibles.

El papel de la radio como medio de acceso a la información y libertad de expresión en la sociedad es fundamental, ayuda a la difusión de temas educativos, culturales y sociales en un contexto de aislamiento geográfico.

La Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, y su departamento de medios gestiona la difusión de información sobre las obras y proyectos de Alcaldía, a través de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**

- Radio: Radio Elite 99.7 FM
- Géneros: Romántica, noticioso, entretenimiento.
- Correo: ecuenca@radioelite997.com
- Idioma: español
- Dirección: Calle: AVENIDA DE LAS AMERICAS Número: SOL 1 Intersección: BAHIA NORTE Edificio: EDIFICIO SKY BUILDING Número de oficina: 705 704 Número de piso: 7 Manzana: 57 Referencia: A LADO DEL AEROPUERTO JOSE JOAQUIN DE OLMEDO
- Teléfono: 0993598282 - 044546644

Esta radio transmite desde Guayaquil, Ecuador, sonando en el 99.7 FM para la población nacional. De un total de 30 Radios en la frecuencia AM y FM: Radio Elite - Dial: 99.7 FM se sitúa en el puesto 16.



**RANKING DE RADIOS PERSONAS 18+ POR NSE
GUAYAQUIL / 06:00 A 20:00 / DICIEMBRE 2024 (1/2)**

RANKING DE EMISORAS DE GUAYAQUIL LUNES A VIERNES - 06:00 A 20:00				PERS 18+ TOTAL				PERS 18+ ALTA				PERS 18+ MEDIA				PERS 18+ BAJA			
Medio	Grupo	Dial	Fz	N	Rating	Share	Oyentes	N	Rating	Share	Oyentes	N	Rating	Share	Oyentes	N	Rating	Share	Oyentes
LA TUNYA (GYE)	TROPICAL	104.1	FM	1	1,69	6,96	22.637	40	0,00	0,00	0	0	1,04	3,94	7.159	1	2,47	10,40	26.470
GALAXIA (NAC)	TROPICAL	88.5	FM	2	1,64	6,78	22.732	27	0,05	0,24	111	2	1,35	5,14	9.253	2	2,17	9,14	22.269
CANELA (GYE)	TROPICAL	90.5	FM	3	1,50	6,19	20.900	41	0,00	0,00	0	0	1,16	4,42	8.029	3	2,04	8,59	21.670
TROPICALIDA (NAC)	TROPICAL	91.3	FM	4	1,46	6,04	20.161	28	0,14	0,70	329	1	1,40	5,32	9.676	5	1,79	7,52	19.154
LA OTRA (GYE)	TROPICAL	94.9	FM	5	1,43	5,91	20.576	39	0,03	0,14	66	3	1,30	4,92	8.953	4	1,82	7,68	19.557
ANTENA 3	TROPICAL	91.7	FM	6	1,19	4,91	23.706	42	0,00	0,00	0	10	0,85	3,21	5.844	6	1,67	7,02	17.862
DE BLU	DEPORTES	88.9	FM	7	1,08	4,48	21.636	5	1,08	5,39	2.523	4	1,27	4,83	8.777	7	0,97	4,06	10.336
FABU	ROMANTICA	105.5	FM	8	0,82	3,40	16.415	1	1,69	8,45	3.951	7	1,13	4,31	7.839	14	0,43	1,82	4.624
CARAVANA (NAC)	DEPORTES	750	AM	9	0,76	3,23	15.624	14	0,80	2,97	1.390	9	0,92	3,50	6.364	9	0,74	3,09	7.870
CENTRO	NOTICIAS	101.1	FM	10	0,64	2,63	12.701	2	1,62	8,08	3.777	13	0,71	2,68	4.879	16	0,38	1,59	4.943
FOREVER MUSIC	NOTICIAS	92.5	FM	11	0,62	2,58	12.464	4	1,24	6,18	2.890	5	1,16	4,40	7.999	34	0,15	0,62	1.573
AMERICA (GYE)	TROPICAL	93.3	FM	12	0,58	2,40	11.809	29	0,13	0,64	300	20	0,47	1,77	3.217	8	0,76	3,18	8.093
DISNEY	POP/JUVENIL	93.7	FM	12	0,58	2,41	11.630	6	1,08	5,41	2.531	12	0,83	3,16	5.753	22	0,31	1,31	3.346
KCH	NOTICIAS	90.9	FM	14	0,56	2,30	11.101	20	0,42	2,14	1.001	17	0,54	2,04	3.717	10	0,60	2,51	6.384
ONDA POSITIVA	TROPICAL	94.1	FM	15	0,51	2,12	10.242	43	0,00	0,00	0	14	0,61	2,31	4.266	11	0,56	2,37	6.036
ELITE	MUSICA EN	99.7	FM	16	0,50	2,09	10.058	7	1,01	5,03	2.352	15	0,60	2,27	4.122	21	0,33	1,41	3.584
ALFA (NAC)	POP/JUVENIL	104.6	FM	17	0,49	2,02	9.780	3	1,26	6,29	2.944	11	0,63	2,36	3.743	36	0,10	0,42	1.073
SUCRE (GYE)	NOTICIAS	700	AM	18	0,41	1,70	8.233	44	0,00	0,00	0	19	0,48	1,83	3.325	13	0,46	1,93	4.968
ROMANCE	ROMANTICA	90.1	FM	19	0,39	1,60	7.706	13	0,63	3,12	1.461	18	0,49	1,87	3.396	25	0,27	1,12	2.849
CRISTAL (GYE)	NOTICIAS	870	AM	21	0,38	1,56	7.550	45	0,00	0,00	0	31	0,34	1,30	2.372	12	0,48	2,03	5.178
PUNTO ROJO	POP/JUVENIL	89.7	FM	20	0,38	1,57	7.576	8	0,97	4,84	2.262	23	0,42	1,59	2.809	28	0,23	0,95	2.424
RADIO PUBLICA (NAC)	NOTICIAS	105.5	FM	23	0,37	1,52	7.362	23	0,24	1,19	555	29	0,26	1,08	2.512	15	0,40	1,69	4.295
SUCRE FM (ANTES)	NOTICIAS	95.3	FM	22	0,37	1,54	7.437	18	0,44	2,22	1.028	28	0,38	1,44	2.614	18	0,35	1,49	3.785
URBANA (NAC)	POP/JUVENIL	96.1	FM	24	0,36	1,49	7.182	27	0,17	0,85	400	16	0,55	2,08	3.784	24	0,28	1,18	2.999
RADIO R (ANTES)	POP/JUVENIL	98.1	FM	26	0,32	1,36	6.562	26	0,07	0,34	158	26	0,41	1,55	2.819	19	0,24	1,41	3.586
CITY	NOTICIAS	89.3	FM	25	0,32	1,37	6.624	9	0,93	4,66	2.179	32	0,23	1,26	2.269	30	0,20	0,85	2.156
MORENA AM (GYE)	NOTICIAS	640	AM	27	0,32	1,32	6.258	46	0,00	0,00	0	21	0,46	1,76	3.196	29	0,20	1,24	3.162
LA RADIO REDONDE DEPORTES	DEPORTES	99.3	FM	28	0,31	1,26	6.095	31	0,12	0,60	279	39	0,27	1,04	1.891	17	0,37	1,54	3.925
RUMBA NETWORK	TROPICAL	107.7	FM	29	0,29	1,19	5.731	32	0,11	0,57	268	24	0,42	1,61	2.924	26	0,24	1,00	2.539
FUEGO	ROMANTICA	106.5	FM	30	0,28	1,17	5.660	15	0,56	2,80	1.310	22	0,45	1,72	3.123	37	0,11	0,48	1.227

* Orden por Rating Personas 18+ Total



*Fuente: Infomedia

De esta manera se crea la necesidad comunicativa de informar a la ciudadanía sobre las obras que realiza la institución y los servicios a los que tiene acceso la ciudadanía, y del trabajo en general que realiza la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Con Radio Elite 99.7 FM contamos con 1 proceso anterior contratado por su buen rating y servicio entregado:

CPC	PROCESO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PLAZO
83632.00.16	S-PSV-006-2024-AJ-AAA (RE-CSCD-MIMG-2023-019)	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	\$50.393,75	365 días

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la tarea comunicacional municipal, mediante la transmisión de cuñas y otros materiales informativos a través de Radio Elite 99.7 FM, ya que las radios son medios de difusión masivos y llega a todas las clases sociales.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promocionar las obras y servicios que realiza la administración municipal en sus diferentes ámbitos.
- Dar a conocer a la ciudadanía las actividades, obras, servicios, gestión y proyectos que realiza cada una de las 34 direcciones municipales, por medio de la ejecución de las campañas concebidas por la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad.

- Ejecutar de forma efectiva, las campañas que se generen en la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad en atención a las necesidades de las 34 direcciones municipales, de tal forma que la municipalidad tenga una comunicación efectiva con su público objetivo.

3. ALCANCE

La ciudad de Guayaquil es la más poblada del Ecuador, con 2'746.403 habitantes, según el último censo de Población y Vivienda realizado en 2022, por tanto, se considera necesario ampliar la contratación de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales, con el fin de llegar a la mayor cantidad de población posible, con información sobre todas las actividades que ejecuta la Municipalidad.

Con esta contratación la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, espera llegar alrededor de 10.059,00¹ ciudadanos oyentes de lunes a domingo entre 18 años o más, que puedan informarse de las actividades, programas, obras y demás servicios que ofrece la Alcaldía de Guayaquil a través de las cuñas o avisos informativos en Radio Elite 99.7 FM.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- La contratista Radio Elite 99.7 FM representada por RADIO ELITE RAELITOF S.A. recibirá del administrador de Contrato, la orden de pauta la cual contendrá fecha y horarios, así como también las cuñas u otros materiales informativos a difundirse.
- Las ordenes de pauta se enviarán vía correo electrónico u oficio al ejecutivo de cuenta, dispuesto por el contratista, para la transmisión de las cuñas en Radio Elite 99.7 FM.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00, los espacios noticiosos y/o espacios de opinión.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 para los programas en vivo.
- La pauta rotativa también considerará noticieros, espacios de opinión y otros.
- Durante la vigencia del contrato (365 días), el contratista difundirá 4035 cuñas que podrán ser difundidas entre lunes a domingos (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional en los horarios comprendidos de 06h00 a 20h00.
- Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales.
- La cantidad de cuñas podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad
- El contratista deberá mantener vigente el Registro Público de Medios, durante la ejecución del contrato.
- No podrá pautarse en espacios considerados en otros contratos vigentes.

5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Municipalidad de Guayaquil, por medio de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, desarrolla una comunicación efectiva con los ciudadanos, lleva a cabo diferentes campañas comunicacionales para transmitir mensajes sobre las obras que ejecuta y los servicios que ofrece. Estos mensajes se difunden a través de un conjunto de medios, tradicionales, no tradicionales, entre los que constan **radio**, televisión, medios impresos, y

¹ Audiencia estimada, de acuerdo a datos de Infomedia.

redes sociales, ya que el objetivo es llegar a todos los segmentos poblacionales que consumen determinado medio o plataforma.

La Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad, proveerá al contratista las órdenes de transmisión de pautas donde se detallarán las fechas, horarios, cuñas y/o materiales informativos que deberá el contratista ejecutar basándose en la orden recibida.

6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 los espacios noticiosos y/o espacios de opinión.
- Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 para los programas en vivo.
- La pauta rotativa también considerará noticieros, espacios de opinión y otros.
- Durante la vigencia del contrato (365 días) se transmitirá 4035 cuñas que podrán ser difundidas entre lunes a domingos (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional en los horarios comprendidos de 06h00 a 20h00.
- Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales.

- **MEDIO:** Radio Elite 99.7 FM
- **DERECHOS:** 4035 cuñas de lunes a domingo (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional.
- **DÍAS:** lunes a domingo
- **HORARIO:** 06:00 a 20:00.

ítems	CPC	Descripción	Unidad	Cantidad
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para este servicio será de trescientos sesenta y cinco días (365) o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el administrador de contrato.

8. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO RECURSOS

No se requiere personal técnico mínimo en esta contratación.




9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio de Guayaquil pagará a la contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales, de acuerdo a totalidad de las órdenes de pauta emitidas dentro de cada mes, en las cuales se detallará la cantidad de cuñas u otros materiales informativos, previa presentación del informe de cumplimiento por el contratista y posterior revisión del administrador de contrato, quien emitirá el correspondiente informe de aprobación del servicio recibido.

Del pago se descontarán las multas y cualquier otro rubro generado, en legal aplicación del contrato y de la normativa del sistema nacional de contratación pública.

10. DESGLOSE DE ÍTEMS

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN DE CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CLIENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

 Firmado electrónicamente por: MARIE JOANNE PAVISIC SILVA Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: ARLETTE MONSERRAT MIELES MOSQUERA Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO PAULO SILVA CRUZ Validar únicamente con FirmaEC			
Elaborado por:	Marie Joanne Pavisic	Revisado por:	Abg. Arlette Mieles	Aprobado por:	Lcdo. Fernando Silva Cruz
Cargo:	Coordinadora Técnica 2 de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad	Cargo:	Analista 7 Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad	Cargo:	Director General de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO**
Validar únicamente con FirmaEC



Sistema de declaración de impuestos

a través de internet

Obligacion Tributaria: 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
Identificacion: 0992857595001 Razon Social: RADIO ELITE RAEITOF S.A.
Identificacion Representante Legal: 0908173495 Razon Social Representante Legal: CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA
Identificacion Contador: 0919980763001 Razon Social Contador: LOOR PETTER TEGDY KATTYUSKA
Periodo Fiscal: AÑO 2024 Tipo Declaracion: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR

CON PARTES RELACIONADAS LOCALES

Operaciones de activo	003	0.00
Operaciones de pasivo	004	0.00
Operaciones de ingreso	005	0.00
Operaciones de egreso	006	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	007	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN PARAÍSO FISCALES, JURISDICCIONES DE MENOR IMPOSICIÓN Y RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

Operaciones de activo	008	0.00
Operaciones de pasivo	009	0.00
Operaciones de ingreso	010	0.00
Operaciones de egreso	011	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	012	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN OTRAS JURISDICCIONES O RÉGIMENES DEL EXTERIOR

Operaciones de activo	013	0.00
Operaciones de pasivo	014	0.00
Operaciones de ingreso	015	0.00
Operaciones de egreso	016	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	017	0.00

TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

029 0.00

¿Sujeto pasivo exento de aplicación del régimen de precios de transferencia?

030 No aplica

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo y equivalentes al efectivo 311 30966.70

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

1

RELACIONADAS		
Locales	312	0.00
Del exterior	313	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	314	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	315	103920.49
Del exterior	316	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	317	6930.46
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	318	0.00
Del exterior	319	0.00
DIVIDENDOS POR COBRAR		
En efectivo	320	0.00
En activos diferentes del efectivo	321	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	322	0.00
Del exterior	323	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	324	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	325	1945.79
Del exterior	326	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	327	0.00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES		
A costo amortizado	328	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	329	0.00
A valor razonable	330	0.00
PORCIÓN CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR		
Relacionadas	331	0.00
No relacionadas	332	0.00
IMPORTE BRUTO ADEUDADO POR LOS CLIENTES POR EL TRABAJO EJECUTADO EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		
Relacionadas	333	0.00
No relacionadas	334	0.00
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	335	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	336	10784.59
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	337	37738.05
Otros	338	0.00
INVENTARIOS		
Mercaderías en tránsito	339	0.00
Inventario de materia prima (no para la construcción)	340	0.00
Inventario de productos en proceso (excluyendo obras/inmuebles en construcción para la venta)	341	0.00
Inventario de prod. term. y mercad. en almacén (excluyendo obras/inmuebles terminados para la venta)	342	0.00
Inventario de suministros, herramientas, repuestos y materiales (no para la construcción)	343	0.00
Inventario de materia prima, suministros y materiales para la construcción	344	0.00
Inventario de obras/inmuebles en construcción para la venta	345	0.00
Inventario de obras/inmuebles terminados para la venta	346	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de inventarios por ajuste al valor neto realizable	347	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

2

ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

Costo	348	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos no corrientes mantenidos para la venta	349	0.00

ACTIVOS BIOLÓGICOS

PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO

A costo	350	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	351	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	352	0.00

ANIMALES VIVOS

A costo	353	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	354	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	355	0.00

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)

Propaganda y publicidad prepagada	356	0.00
Arrendamientos operativos pagados por anticipado	357	0.00
Primas de seguro pagadas por anticipado	358	0.00
Otros	359	0.00
Otros Activos Corrientes	360	0.00

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	361	178425.16
---------------------------------	------------	------------------

ACTIVOS NO CORRIENTES

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	362	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	363	0.00

EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	364	259022.81
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	365	0.00

NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	366	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	367	0.00

MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	368	84043.75
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	369	0.00

PLANTAS PRODUCTORAS (AGRICULTURA)

Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	370	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	371	0.00

Construcciones en Curso y Otros Activos en Tránsito

	372	0.00
--	-----	------

Muebles y enseres

	373	46611.04
--	-----	----------

Equipo de Computación

	374	17780.83
--	-----	----------

Vehículos, Equipo de Transporte y Caminero Móvil

	375	0.00
--	-----	------

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Terrenos	376	0.00
Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	377	0.00
Naves, aeronaves, barcasas y similares	378	0.00
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	379	0.00
Equipo de computación	380	0.00
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	381	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2025126761510	872813812391	25-03-2025	3

Otros	382	0.00
Otras Propiedades, Planta y Equipo	383	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
Del costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	384	156810.53
Del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	385	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de propiedades, planta y equipo	386	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS		
Propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1151	0.00
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1152	0.00
(-) Deterioro acumulado propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1153	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES		
Plusvalía o goodwill (derecho de llave)	387	0.00
Marcas, patentes, licencias y otros similares	388	0.00
Adecuaciones y mejoras en bienes arrendados mediante arrendamiento operativo	389	0.00
Derechos en acuerdos de concesión	390	0.00
Otros	391	0.00
(-) Amortización acumulada de activos intangibles	392	0.00
(-) Deterioro acumulado de activos intangibles	393	0.00
Derechos de uso por activos arrendados	490	0.00
(-) Amortización acumulada de derechos de uso por activos arrendados	491	0.00
PROPIEDADES DE INVERSIÓN		
TERRENOS		
A costo	394	0.00
A valor razonable	395	0.00
EDIFICIOS		
A costo	396	0.00
A valor razonable	397	0.00
(-) Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión	398	0.00
(-) Deterioro Acumulado del Valor de Propiedades de Inversión	399	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS		
PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO		
A costo	400	0.00
(-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo	401	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	402	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	403	0.00
ANIMALES VIVOS		
A costo	404	0.00
(-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo	405	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	406	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	407	0.00
ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES		
Tangibles	408	0.00
Inversiones realizadas en las fases de prospección, exploración inicial, exploración avanzada y evaluación económica del yacimiento	1154	0.00
Inversiones de exploración complementaria durante la fase de explotación	1155	0.00
Inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento	1156	0.00
Intangibles	409	0.00
(-) Depreciación / amortización acumulada de activos para exploración, evaluación y explotación	410	0.00
(-) Amortización acumulada de inversiones realizadas en las fases de prospección, exploración inicial, exploración avanzada y evaluación económica del yacimiento	1157	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

4

(-) Amortización acumulada de inversiones de exploración complementaria durante la fase de explotación	1158	0.00
(-) Amortización acumulada de inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento	1159	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos para exploración, evaluación y explotación	411	0.00
INVERSIONES NO CORRIENTES		
EN SUBSIDIARIAS		
Costo	412	0.00
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)	(+/-) 413	0.00
EN ASOCIADAS		
Costo	414	0.00
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)	(+/-) 415	0.00
EN NEGOCIOS CONJUNTOS		
Costo	416	0.00
Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional)	(+/-) 417	0.00
Otros Derechos Representativos de Capital en Sociedades que no son Subsidiarias, ni Asociadas, ni Negocios Conjuntos	418	0.00
(-) Deterioro Acumulado del Valor de Inversiones no Corrientes	419	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	420	0.00
Del exterior	421	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	422	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	423	0.00
Del exterior	424	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	425	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	426	0.00
Del exterior	427	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	428	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	429	8060.46
Del exterior	430	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	431	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	432	0.00
Del exterior	433	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	434	0.00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		
A costo amortizado	435	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	436	0.00
A valor razonable	437	0.00
PORCIÓN NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR		
Relacionadas	438	0.00
No Relacionadas	439	0.00
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		
Por diferencias temporarias	440	0.00
Por pérdidas tributarias sujetas a amortización en periodos siguientes	441	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

5

POR CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS

Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	442	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	443	0.00
Otros	444	0.00
Otros Activos No Corrientes	445	0.00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	449	258708.36

REVALUACIONES Y REEXPRESIONES DE ACTIVOS (INFORMATIVO)

Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	460	0.00
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	461	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	462	0.00
(-) Amortización acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	463	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	464	0.00
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	465	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (informativo)	466	0.00
(-) Depreciación/amortización acumulada del ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (informativo)	467	0.00
Total de las revaluaciones y otros ajustes positivos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo)	468	0.00
(-) Total depreciación acumulada del ajuste acumulado por revaluaciones y otros ajustes negativos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo)	469	0.00

TERRENOS QUE SE EXCLUYEN DEL CÁLCULO DEL ANTICIPO

Total costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	470	0.00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (informativo)	471	0.00
Total costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	472	0.00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (informativo)	473	0.00
Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido (informativo)	474	0.00
Activos (fideicomitados y generados) en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (informativo)	475	0.00
Activos adquiridos por el valor de las utilidades reinvertidas generadas en el período anterior al declarado (informativo)	476	0.00

TOTAL DEL ACTIVO	499	437133.52
-------------------------	------------	------------------

PASIVO

PASIVOS CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES CORRIENTES

RELACIONADAS

Locales	511	0.00
Del exterior	512	0.00

NO RELACIONADAS

Locales	513	44936.76
Del exterior	514	0.00

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES

A ACCIONISTAS. SOCIOS, PARTÍCIPES. BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Locales	515	0.00
Del exterior	516	0.00

DIVIDENDOS POR PAGAR

En efectivo	517	0.00
En activos diferentes del efectivo	518	0.00

OTRAS RELACIONADAS

Locales	519	1020.00
Del exterior	520	0.00

OTRAS NO RELACIONADAS



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2025126761510	872813812391	25-03-2025	6

Locales	521	2870.73
Del exterior	522	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	523	0.00
Del exterior	524	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	525	0.00
Del exterior	526	0.00
Crédito A Mutuo	527	0.00
Porción Corriente de Obligaciones Emitidas	528	3857.20
OTROS PASIVOS FINANCIEROS		
A costo amortizado	529	0.00
A valor razonable	530	0.00
Porción Corriente de Arrendamientos Financieros Por Pagar	531	0.00
Pasivo corriente por arrendamiento	593	0.00
Impuesto A La Renta Por Pagar Del Ejercicio	532	0.00
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	533	0.00
Obligaciones con el IESS	534	3596.98
Jubilación Patronal	535	0.00
Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados	536	13427.33
PROVISIONES CORRIENTES		
Por garantías	537	0.00
Por desmantelamiento	538	0.00
Por contratos onerosos	539	0.00
Por reestructuraciones de negocios	540	0.00
Por reembolsos a clientes	541	0.00
Por litigios	542	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	543	0.00
Otras	544	0.00
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS		
Anticipos de clientes	545	26620.51
Subvenciones del Gobierno	546	0.00
Otros	547	0.00
OTROS PASIVOS CORRIENTES		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	548	0.00
Otros	549	2245.00
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	550	98574.51

PASIVOS NO CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES NO CORRIENTES

RELACIONADAS

Locales	553	0.00
Del exterior	554	0.00

NO RELACIONADAS

Locales	555	0.00
---------	-----	------



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

7

Del exterior	556	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTÍCIPE. BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	557	22314.08
Del exterior	558	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	559	242999.23
Del exterior	560	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	561	0.00
Del exterior	562	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	563	0.00
Del exterior	564	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	565	0.00
Del exterior	566	0.00
Crédito a mutuo	567	0.00
Porción no corriente de obligaciones emitidas	568	0.00
OTROS PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		
A costo amortizado	569	0.00
A valor razonable	570	0.00
Porción no corriente de arrendamientos financieros por pagar	571	0.00
Pasivo no corriente por arrendamiento	594	0.00
Pasivo por Impuesto a la Renta diferido	572	0.00
PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Jubilación Patronal	573	0.00
Desahucio	574	0.00
Otros Pasivos No Corrientes Por Beneficios A Empleados	575	0.00
PROVISIONES NO CORRIENTES		
Por garantías	576	0.00
Por desmantelamiento	577	0.00
Por contratos onerosos	578	0.00
Por reestructuraciones de negocios	579	0.00
Por reembolsos a clientes	580	0.00
Por litigios	581	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	582	0.00
Otras	583	0.00
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS		
Anticipos de clientes	584	0.00
Subvenciones del gobierno	585	0.00
Otros	586	0.00
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	587	0.00
Otros	588	0.00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	589	265313.31
Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido (Informativo)	591	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

8

TOTAL DEL PASIVO		599	363887.82
PATRIMONIO			
Capital suscrito y/o asignado		601	60800.00
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería		602	0.00
Aportes de socios, accionistas, partícipes, fundadores, constituyentes, beneficiarios u otros titulares de derechos representativos de capital para futura capitalización		603	0.00
RESERVAS			
Reserva legal		604	6521.01
Reserva facultativa		605	0.00
Otras		606	10000.00
RESULTADOS ACUMULADOS			
Reserva de capital		607	0.00
Reserva por donaciones		608	0.00
Reserva por valuación (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)		609	0.00
Superávit por revaluación de inversiones (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)		610	0.00
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		611	3328.93
(-) Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores		612	0.00
Excedente / pérdida del ejercicio anterior (con socios)	(+/-)	613	0.00
Resultados acumulados por adopción por primera vez de las NIIF	(+/-)	614	0.00
Utilidad del ejercicio		615	0.00
(-) Pérdida del ejercicio		616	7404.24
Excedente / pérdida del ejercicio económico (con socios)	(+/-)	617	0.00
OTROS RESULTADOS INTEGRALES ACUMULADOS			
SUPERÁVIT DE REVALUACIÓN ACUMULADO			
Propiedades, Planta y Equipo		618	0.00
Activos intangibles		619	0.00
Otros		620	0.00
Ganancias y pérdidas acumuladas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	(+/-)	621.0	0.00
Ganancias y pérdidas acumuladas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	(+/-)	622.0	0.00
Ganancias y pérdidas actuariales acumuladas	(+/-)	623.0	0.00
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo	(+/-)	624.0	0.00
Otros	(+/-)	625.0	0.00
Dividendos declarados (distribuidos) a favor de titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)		626	0.00
Dividendos pagados (liquidados) a titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)		627	0.00
TOTAL DEL PATRIMONIO		698	73245.70
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		699	437133.52

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL**INGRESOS****INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS****VENTAS LOCALES DE BIENES**

Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA

Total ingresos

Valor exento / no objeto

6001

0.00

6002

0.00

Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA

6003

0.00

6004

0.00

PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS

Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA

Total ingresos

Valor exento / no objeto

6005

530026.87

6006

0.00

Gravadas con tarifa 0% de iva o exentas de IVA

6007

0.00

6008

0.00

EXPORTACIONES NETAS

Total ingresos

Valor exento / no objeto



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

9

De bienes	6009	0.00	6010	0.00
De servicios	6011	0.00	6012	0.00
	Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Por prestación de servicios de construcción	6013	0.00	6014	0.00
Obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares (relaciones de agencia)	6015	0.00	6016	0.00
Obtenidos por arrendamientos operativos	6017	0.00	6018	0.00
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	1005	530026.87		

OTROS INGRESOS

POR REGALÍAS Y OTRAS CESIONES DE DERECHOS		Total ingresos		Valor exento / no objeto	
RELACIONADAS		6019	0.00	6020	0.00
NO RELACIONADAS		6021	0.00	6022	0.00
POR DIVIDENDOS		Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador		6023	0.00	6024	0.00
Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador		6025	0.00	6026	0.00
		Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Ganancias netas por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costos de venta		6027	0.00	6028	0.00
Ganancias netas por medición de propiedades de inversión a valor razonable		6029	0.00	6030	0.00
Ganancias netas por medición de instrumentos financieros a valor razonable		6031	0.00	6032	0.00
Ganancias netas por diferencias de cambios		6033	0.00	6034	0.00
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo		6035	0.00	6036	0.00
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital		6037	0.00	6038	0.00
Ingresos devengados por subvenciones del gobierno y otras ayudas gubernamentales		6039	0.00	6040	0.00

GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE DETERIORO EN EL VALOR

	Total ingresos		Valor exento / no objeto	
De activos financieros (reversión de provisiones para créditos incobrables)	6041	0.00	6042	0.00
De inventarios	6043	0.00	6044	0.00
De activos no corrientes mantenidos para la venta	6045	0.00	6046	0.00
De activos biológicos	6047	0.00	6048	0.00
De propiedades, planta y equipo	6049	0.00	6050	0.00
De activos intangibles	6051	0.00	6052	0.00
De propiedades de inversión	6053	0.00	6054	0.00
De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	6055	0.00	6056	0.00
De inversiones no corrientes	6057	0.00	6058	0.00
Otras	6059	0.00	6060	0.00

GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PROVISIONES

	Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Por garantías	6061	0.00	6062	0.00
Por desmantelamientos	6063	0.00	6064	0.00
Por contratos onerosos	6065	0.00	6066	0.00
Por reestructuraciones de negocios	6067	0.00	6068	0.00
Por reembolsos a clientes	6069	0.00	6070	0.00
Por litigios	6071	0.00	6072	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	6073	0.00	6074	0.00
Otras	6075	0.00	6076	0.00

GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PASIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

	Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Jubilación patronal y desahucio	6077	0.00	6078	0.00
Otros	6079	0.00	6080	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

10

RENTAS NETAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES (PARA USO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO)

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
De recursos públicos	6081 0.00	6082 0.00
De otras locales	6083 0.00	6084 0.00
Del exterior	6085 0.00	6086 0.00
POR REEMBOLSOS DE SEGUROS	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Por lucro cesante	6087 0.00	6088 0.00
Otros	6089 0.00	6090 0.00
Provenientes del exterior	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Otros	6091 0.00	6092 0.00
	6093 372.13	6094 0.00

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES

INGRESOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTO MERCANTIL

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6095 0.00	6096 0.00
Del exterior	6097 0.00	6098 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6099 0.00	6100 0.00
Del exterior	6101 0.00	6102 0.00

COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCRIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6103 0.00	6104 0.00
Del exterior	6105 0.00	6106 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6107 0.00	6108 0.00
Del exterior	6109 0.00	6110 0.00

INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6111 0.00	6112 0.00
Del exterior	6113 0.00	6114 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6115 0.00	6116 0.00
Del exterior	6117 0.00	6118 0.00

INTERESES DEVENGADOS CON TERCEROS

RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6119 0.00	6120 0.00
Del exterior	6121 0.00	6122 0.00

NO RELACIONADAS

	Total ingresos	Valor exento / no objeto
Local	6123 0.00	6124 0.00
Del exterior	6125 0.00	6126 0.00

Prestación de servicios de custodia de activos financieros

6241	0.00	6242	0.00
------	------	------	------

Prestación de servicios de operaciones de inversión en nombre de terceros

6251	0.00	6252	0.00
------	------	------	------

Por actividades de inversión, reinversión o de negociación de activos financieros (si la sociedad es administrada por una Institución Financiera)

6261	0.00	6262	0.00
------	------	------	------

	Total ingresos	Valor exento / no objeto	
6127	0.00	6128	0.00
6129	0.00	6130	0.00

Intereses implícitos devengados por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido

Otros

	Total ingresos	Valor exento / no objeto	
6131	0.00	6132	0.00

Ganancias por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

11

Otros	6133	0.00	6134	0.00
	Total ingresos		Valor exento / no objeto	
Ganancias netas procedentes de actividades discontinuadas	6135	0.00	6136	0.00
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	1045	372.13		
TOTAL INGRESOS			6999	530399.00
Ventas netas de propiedades, planta y equipo (Informativo)			6140	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario / monto total facturado por operadoras de transporte con puntos de emisión asignados a socios (Informativo)			6141	0.00
Dividendos declarados (distribuidos) a favor del contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)			6142	0.00
Dividendos cobrados (recaudados) por el contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)			6143	0.00
Ingresos obtenidos por las organizaciones previstas en la Ley de economía popular y solidaria (Informativo)				
Utilidades (Informativo)			6144	0.00
Excedentes (Informativo)			6145	0.00
Monto total facturado por comisionistas y similares (relaciones de agencia) (Informativo)				
Correspondiente a los valores brutos de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)			6146	0.00
Valor total correspondiente a las comisiones, descuentos, primas y similares sobre los valores brutos de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)			6147	0.00
Ingresos generados por compañías de transporte internacional por sus operaciones habituales de transporte (Informativo)			6148	0.00
Ingresos generados en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)			6149	0.00
Ingresos no objeto de impuesto a la renta			6150	0.00
Ingresos obtenidos en dinero electrónico (Informativo)			6151	0.00
Ingresos brutos totales según contabilidad			6152	530399.00

COSTOS Y GASTOS

COSTO DE VENTAS

	Costo	Gasto	Valor no deducible
Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7001	0.00	
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7004	0.00	7006 0.00
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7007	0.00	7009 0.00
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010	0.00	
Inventario inicial de materia prima	7013	0.00	
Compras netas locales de materia prima	7016	0.00	7018 0.00
Importaciones de materia prima	7019	0.00	7021 0.00
(-) Inventario final de materia prima	7022	0.00	
Inventario inicial de productos en proceso	7025	0.00	
(-) Inventario final de productos en proceso	7028	0.00	
Inventario inicial productos terminados	7031	0.00	
(-) Inventario final de productos terminados	7034	0.00	
(+ / -) Ajustes	(+/-) 7037	0.00	(+/-) 7039 0.00

GASTOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y HONORARIOS

	Costo	Gasto	Valor no deducible
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	7040	0.00	7041 124798.51 7042 0.00
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	7043	0.00	7044 18146.00 7045 0.00
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	7046	0.00	7047 25300.23 7048 0.00
Honorarios profesionales y dietas	7049	0.00	7050 18828.68 7051 0.00
Honorarios y otros pagos a no residentes por servicios ocasionales	7052	0.00	7053 0.00 7054 0.00
Jubilación patronal	7055	0.00	7056 0.00 7057 0.00
Desahucio	7058	0.00	7059 0.00 7060 0.00
Otros	7061	0.00	7062 0.00 7063 0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

12

GASTOS POR DEPRECIACIONES

DEL COSTO HISTÓRICO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Acelerada	7064	0.00	7065	0.00	7066 0.00
No acelerada	7067	0.00	7068	24468.15	7069 0.00
Del costo histórico de propiedades de inversión					
	7070	0.00	7071	0.00	7072 0.00
Del costo histórico de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales					
	7073	0.00	7074	0.00	7075 0.00
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Propiedades, planta y equipo	7076	0.00	7077	0.00	7078 0.00
Propiedades de inversión	7079	0.00	7080	0.00	7081 0.00
Activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	7082	0.00	7083	0.00	7084 0.00
Otros	7085	0.00	7086	0.00	7087 0.00
De Activos Biológicos					
	7088	0.00	7089	0.00	7090 0.00
Otras depreciaciones					
	7091	0.00	7092	0.00	7093 0.00
GASTOS POR AMORTIZACIONES					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Del costo histórico de Activos Intangibles	7094	0.00	7095	0.00	7096 0.00
Del costo histórico de activos para la exploración evaluación y explotación de recursos minerales	7097	0.00	7098	0.00	7099 0.00
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES					
	Costo		Gasto		Valor no deducible
Activos intangibles	7100	0.00	7101	0.00	7102 0.00
Activos para la exploración. Evaluación y explotación de recursos minerales	7103	0.00	7104	0.00	7105 0.00
Otros	7106	0.00	7107	0.00	7108 0.00
De derechos de uso por activos arrendados					
	7653	0.00	7654	0.00	7655 0.00
Otras amortizaciones					
	7109	0.00	7110	0.00	7111 0.00

PÉRDIDAS NETAS POR DETERIORO EN EL VALOR

	Costo		Gasto		Valor no deducible
De activos financieros (de provisiones para créditos incobrables)			7113	848.92	7114 0.00
De inventarios	7115	0.00	7116	0.00	7117 0.00
De activos no corrientes mantenidos para la venta			7119	0.00	7120 0.00
De activos biológicos			7122	0.00	7123 0.00
De propiedades, planta y equipo	7124	0.00	7125	0.00	7126 0.00
De activos intangibles	7127	0.00	7128	0.00	7129 0.00
De propiedades de inversión			7131	0.00	7132 0.00
De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales			7134	0.00	7135 0.00
De inversiones no corrientes			7137	0.00	7138 0.00
Otras	7139	0.00	7140	0.00	7141 0.00

GASTOS DE PROVISIONES

	Costo		Gasto		Valor no deducible
Por garantías	7142	0.00	7143	0.00	7144 0.00
Por desmantelamientos	7145	0.00	7146	0.00	7147 0.00
Por contratos onerosos			7149	0.00	7150 0.00
Por reestructuraciones de negocios			7152	0.00	7153 0.00
Por reembolsos a clientes			7155	0.00	7156 0.00
Por litigios			7158	0.00	7159 0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	7160	0.00	7161	0.00	7162 0.00
Otros	7163	0.00	7164	0.00	7165 0.00

PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS

	Costo		Gasto		Valor no deducible
--	-------	--	-------	--	--------------------



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
NÚMERO SERIAL
FECHA RECAUDACIÓN
PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

13

Relacionadas	7166	0.00	7167	0.00	7168	0.00
No relacionadas	7169	0.00	7170	0.00	7171	0.00

OTROS GASTOS

	Costo		Gasto		Valor no deducible	
Promoción y publicidad			7173	28529.65	7174	0.00
Transporte			7176	100.76	7177	0.00
Consumo de combustibles y lubricantes	7178	0.00	7179	444.67	7180	0.00
Gastos de viaje			7182	1723.73	7183	0.00
Gastos de gestión			7185	908.13	7186	0.00
Arrendamientos operativos			7188	7209.60	7189	0.00
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7190	0.00	7191	2882.26	7192	0.00
Pérdida en la enajenación de derechos representativos de capital			7194	0.00	7195	0.00
Mantenimiento y reparaciones	7196	0.00	7197	51231.66	7198	0.00
Mermas	7199	0.00	7200	0.00	7201	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	7202	0.00	7203	10216.84	7204	0.00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	7205	0.00	7206	0.00	7207	0.00
Impuestos, contribuciones y otros	7208	0.00	7209	12853.85	7210	0.00

COMISIONES Y SIMILARES (DIFERENTES DE LAS COMISIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS)

RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7211	0.00	7212	0.00	7213
Del exterior		7214	0.00	7215	0.00	7216
NO RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7217	0.00	7218	87426.42	7219
Del exterior		7220	0.00	7221	0.00	7222

OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTARÍA Y SIMILARES

RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7223	0.00	7224	0.00	7225
Del exterior		7226	0.00	7227	0.00	7228
NO RELACIONADAS		Costo		Gasto		Valor no deducible
Local		7229	0.00	7230	11581.53	7231
Del exterior		7232	0.00	7233	0.00	7234
Costo		Gasto		Valor no deducible		
Instalación, organización y similares		7235	0.00	7236	0.00	7237
IVA que se carga al costo o gasto		7238	0.00	7239	2527.62	7240
Servicios públicos		7241	0.00	7242	17542.32	7243
Pérdidas por siniestros				7245	0.00	7246
Otros		7247	0.00	7248	89123.49	7249

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES

GASTOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTO MERCANTIL		RELACIONADAS		Gasto		Valor no deducible
Local				7251	0.00	7252
Del exterior				7254	0.00	7255
NO RELACIONADAS				Gasto		Valor no deducible
Local				7257	0.00	7258
Del exterior				7260	0.00	7261

COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)

RELACIONADAS		Gasto		Valor no deducible
--------------	--	-------	--	--------------------



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

14

Local	7263	0.00	7264	0.00
Del exterior	7266	0.00	7267	0.00
NO RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7269	896.11	7270	0.00
Del exterior	7272	0.00	7273	0.00
INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	Gasto		Valor no deducible	
RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7275	0.00	7276	0.00
Del exterior	7278	0.00	7279	0.00
NO RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7281	0.00	7282	0.00
Del exterior	7284	0.00	7285	0.00
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	Gasto		Valor no deducible	
RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7287	0.00	7288	0.00
Del exterior	7290	0.00	7291	0.00
NO RELACIONADAS	Gasto		Valor no deducible	
Local	7293	0.00	7294	0.00
Del exterior	7296	0.00	7297	0.00
INTERESES DEL PASIVO POR ARRENDAMIENTO	Gasto		Valor no deducible	
Reversiones del descuento de provisiones que fueron reconocidas a su valor presente	7792	0.00	7793	0.00
Intereses implícitos devengados por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido	7299	0.00	7300	0.00
Otros	7302	0.00	7303	0.00
	7305	0.00	7306	0.00
Pérdidas por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)	Gasto		Valor no deducible	
Otros	7308	0.00	7309	0.00
	7311	214.11	7312	0.00
Pérdidas netas procedentes de actividades discontinuadas	Gasto		Valor no deducible	
	7314	0.00	7315	0.00
TOTAL COSTOS OPERACIONALES			7991	0.00
TOTAL GASTOS			7992	537803.24
TOTAL COSTOS Y GASTOS			7999	537803.24
Baja de inventario (Informativo)			7901	0.00
Pago por reembolso como reembolsante / monto total facturado por socios por puntos de emisión a operadoras de transporte (Informativo)			7902	0.00
Pago por reembolso como intermediario (Informativo)			7903	0.00
No. de RUC del profesional que realizó el cálculo actuarial para el contribuyente (Informativo)			7904	0.00
Costos y gastos generados en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)			7905	0.00
Gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta			7906	0.00
Costos y gastos realizados con dinero electrónico (Informativo)			7907	0.00
Incentivos ley de solidaridad (inversiones nuevas, exoneración para IFIS y compensación por el exceso de las contribuciones solidarias)			7908	0.00
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
UTILIDAD DEL EJERCICIO			801	0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			802	7404.24
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES				
Ingresos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	094	0.00	095	0.00
Pérdidas, costos y gastos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	096	0.00	097	0.00
Base de cálculo de participación a trabajadores			098	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

15

DIFERENCIAS PERMANENTES

(-) Participación a trabajadores		803	0.00
(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional)	campos: 6024 + 6026 + 6132	804	0.00
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)		805	0.00
(+) Gastos no deducibles locales		806	1686.51
(+) Gastos no deducibles del exterior		807	0.00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta		808	0.00
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta	Fórmula: $\{(804 \times 15\%) + [(805 - 808) \times 15\%]\}$	809	0.00
(-) Deducciones adicionales		810	0.00
(+) Ajuste por precios de transferencia		811	0.00
(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		812	0.00
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		813	0.00

INGRESOS, COSTOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (IRU)

IRU ACTIVIDAD BANANERA

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)	1100	0.00
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)	1101	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)	1102	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)	1103	0.00
Ajuste por precios de transferencia para los ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (informativo)	1150	0.00

IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1104	0.00
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1105	0.00
Ingresos consolidados sujetos al IRU para las actividades agropecuarias del contribuyente y sus partes relacionadas por la producción, comercialización local y exportación según el Art. 27.1 de la LRTI (informativo)	1160	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1106	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1107	0.00

IRU ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN Y CULTIVO DE PALMA ACEITERA (EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019)

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1108	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1109	0.00

IRU ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Ingresos (utilidad) sujetos al Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1110	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1111	0.00

IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos	1161	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos (según artículo 35.5 de la LRTI, premios pagados)	1162	0.00

IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1163	0.00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1164	0.00

(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1112	0.00
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1113	0.00
(+) Pérdidas en concesiones mineras otorgadas a un mismo titular (sociedades sujetas al Régimen Tributario de las empresas mineras)	1165	0.00

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)

	Generación		Reversión	
Por valor neto realizable de inventarios	814	0.00	815	0.00
Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816	0.00	817	0.00
Por costos estimados de desmantelamiento	818	0.00	819	0.00
Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo	820	0.00	821	0.00
Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)	822	0.00	823	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

16

Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso	1114	0.00	1115	0.00
Por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables (para entidades no financieras)	1166	0.00	1167	0.00
Por la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los límites de deducibilidad de dicha depreciación	1168	0.00	1169	0.00
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	Generación		Reversión	
Ingresos provenientes de contratos de construcción	1116	0.00	1117	0.00
Pérdidas, costos y gastos provenientes de contratos de construcción	1118	0.00	1119	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	Generación		Reversión	
Ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1120	0.00	1121	0.00
Pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	1122	0.00	1123	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTO DE VENTA	Generación		Reversión	
Ingresos	828	0.00	829	0.00
Pérdidas, costos y gastos	830	0.00	831	0.00
Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			833	0.00
Por otras diferencias temporarias permitidas por la normativa tributaria	(+/-) 834	0.00	(+/-) 835	0.00
Utilidad gravable			836	0.00
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes			837	5717.73

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA Y BENEFICIARIOS FINALES A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (REPORTE REBEFICS)

¿Cumple el deber de informar sobre la composición societaria y beneficiarios finales dentro de los plazos establecidos?	838	Si
Porcentaje de la composición societaria y beneficiarios finales no informada (dentro de los plazos establecidos)	839	0.000000
Porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales y beneficiario final en Ecuador al 31 de diciembre del ejercicio declarado que sí ha sido informada	840	0.000000

INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES O ZONAS FRANCAS

¿Contribuyente declarante es administrador u operador de ZEDE / usuarios operadores o usuarios de Zonas Francas?	841	No aplica
--	-----	-----------

INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES O ZONAS FRANCAS

	Aplicable a territorio ZEDE o ZONA FRANCA	Aplicable a territorio fuera de ZEDE o ZONA FRANCA
Utilidad gravable	842	843
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	844	845
Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	846	847
Saldo utilidad gravable	848	849

Para el período fiscal seleccionado, se constituye en una sociedad que cumple la condición para el beneficio de rebaja en la tarifa por reinversión de utilidades (detalle tipo)?	033	No
Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuesto a la renta (segundo artículo innumerado a continuación del art. 37.1 de la LRTI)? Nota: El beneficio tributario no aplica para las actividades petroleras ni de recursos no renovables.	034	NO
¿Tiene derecho a la reducción de tarifa por reinversión de utilidades en proyectos atención personas con discapacidad, deportivos, culturales, investigación científica, acuícola y pesquera, o desarrollo tecnológico acreditados por SENESCYT o Min. Inclusión?	046	NO
Porcentaje de reducción porcentual de tarifa aplicable en proyectos atención personas con discapacidad, deportivos, culturales, investigación científica, acuícola y pesquera, o desarrollo tecnológico acreditados por SENESCYT o Min. Inclusión	047	0.00
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del Impuesto a la Renta?	037	No aplica
Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto	038	0.000000
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI para una reducción de tarifa de Impuesto a la Renta superior a 10%?	049	No
Número de Resolución de autorización del CEPAI para una reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales	050	
Porcentaje de reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI	051	0.000000
Total impuesto causado	850	0.00
¿Tiene derecho a la exoneración del impuesto a la renta para entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos?	039	No
Porcentaje de la relación entre el activo total de la entidad de menor tamaño respecto al activo total de la entidad absorbente	040	0.000000
(-) Exoneración del impuesto a la renta para las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos	041	0.00
Saldo del anticipo pendiente de pago (traslade campo 876 declaración período anterior - vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)	800	0.00
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado (hasta el ejercicio fiscal 2018) - Anticipo pagado (para el ejercicio fiscal 2019)	851	0.00
(=) Rebaja del saldo del anticipo - decreto ejecutivo no. 210 (aplica para únicamente para el ejercicio 2017)	852	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

17

(=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado (aplica para únicamente para el ejercicio 2017)	(851-852)	853	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo reducido	(850-853)	854	0.00
(=) Crédito tributario generado por anticipo (en régimen general aplica para ejercicios anteriores al 2010)		855	0.00
¿Para el período fiscal seleccionado, la sociedad está sujeta al Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)?		062	No
(+) Impuesto a la Renta Causado del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)		063	0.00
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago (vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)		856	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal (excepto retenciones aplicables al régimen de microempresas y de las actividades sujetas al Impuesto a la Renta Único)		857	12411.22
(-) Retenciones por dividendos anticipados		858	0.00
(-) Retenciones o impuesto pagado por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		859	0.00
(-) Autoretenciones efectuadas sobre los ingresos gravados por aplicación del Artículo 92.1 del RALRTI (aplica a IFIs, empresas de telefonía móvil y con contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos)		895	0.00
(-) Autoretenciones de las sociedades Grandes Contribuyentes por aplicación del Artículo 45 de la LRTI		896	0.00
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos		860	0.00
(-) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		891	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		892	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado obligatoriamente por el Decreto 1137 (para el ejercicio fiscal 2020)		893	0.00
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos y plusvalía pagados a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)		894	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores		861	25326.83
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
Generado en el ejercicio fiscal declarado		862	0.00
Generado en ejercicios fiscales anteriores		863	0.00
¿Es un empleador que cumple las condiciones previstas en la Ley para el Alivio Financiero para el uso de crédito tributario por aportes patronales a la Seguridad Social?		066	No
(-) Crédito tributario por aportes patronales a la Seguridad Social (para el ejercicio fiscal 2024 - Ley para el Alivio Financiero)		067	0.00
¿Tiene derecho a la exoneración del pago del saldo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas?		042	No
(-) Exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas.		043	0.00
¿Tiene derecho a la reducción de 10% del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en provincias afectadas por la paralización?		044	No
(-) Reducción de 10% del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en las provincias afectadas por la paralización		045	0.00
(-) Valor del beneficio en impuesto de una sociedad que dispone de un contrato de inversión con estabilidad en la tarifa de Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo señalado en el COPCI		048	0.00
(-) Valor del beneficio en impuesto por la reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones		059	0.00
(-) Valor del beneficio en impuesto por la reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión		060	0.00
Porcentaje de reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión		061	0.000000
(+) Valor del impuesto por el incremento de tarifa de dos puntos porcentuales (2%) por acogerse al sistema de estabilidad tributaria		064	0.00
Subtotal impuesto a pagar		865	0.00
Subtotal saldo a favor		866	37738.05
(+) Impuesto a la Renta Único		867	0.00
Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único		868	0.00
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			
IRU SECTOR BANANERO			
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)		1124	0.00
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (exportación)		1125	0.00
Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (componente exportación)		1126	0.00
Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades del Sector Bananero (componente producción propia)		1127	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por nuevas inversiones		1128	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por creación de nuevas sociedades		1129	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero por otros conceptos		1130	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (producción y venta local)		1131	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (exportación)		1132	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

18

(=) Crédito tributario por Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero (informativo)	1133	0.00
(=) Impuesto a la Renta Único a pagar por actividades del Sector Bananero	1134	0.00
IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA		
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1135	0.00
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (exportación)	1136	0.00
(+) Ajuste por Impuesto a la Renta Único de las actividades agropecuarias por ingresos consolidados del contribuyente y sus partes relacionadas (Art. 27.1 de la LRTI)	1170	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por nuevas inversiones	1137	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por creación de nuevas sociedades	1138	0.00
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por otros conceptos	1139	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1140	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1141	0.00
(-) Retenciones en la fuente de otros regímenes aplicables al Impuesto a la Renta Único para actividades Agropecuarias (exportación)	1142	0.00
(-) Valor pagado del Impuesto a la Renta Único de las actividades agropecuarias que le corresponda por ingresos consolidados del contribuyente y sus partes relacionadas (Art. 27.1 de la LRTI)	1171	0.00
(=) Crédito tributario por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (informativo)	1143	0.00
(=) Impuesto a la Renta Único a pagar por actividades Agropecuarias	1144	0.00
IRU ACTIVIDAD PRODUCTOR Y CULTIVADOR DE PALMA ACEITERA (EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019)		
(+) Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1145	0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único para las actividades de producción y cultivo de Palma Aceitera	1146	0.00
IRU EN LA UTILIDAD POR ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
(+) Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1147	0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1148	0.00
IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS		
(+) Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos (informativo)	1172	0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos	1173	0.00
IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS		
(+) Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1174	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1175	0.00
(-) Crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas	1149	0.00
Impuesto a la Renta a pagar	869	0.00
Saldo a favor contribuyente	870	37738.05

ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO

Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	871	0.00
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo	872	0.00
(+) Otros conceptos	873	0.00
Anticipo determinado próximo año	879	0.00

OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO (INFORMATIVO)

GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR REVALUACIONES

(+/-) Propiedades, planta y equipo	880	0.00
(+/-) Activos intangibles	881	0.00
(+/-) Otros	882	0.00
(+/-) Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	883	0.00
(+/-) Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	884	0.00
(+/-) Ganancias y pérdidas actuariales	885	0.00
(+/-) La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo	886	0.00
(+/-) Otros	887	0.00

GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERÍODO (INFORMATIVO)



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

19

Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	(+/-)	888	0.00
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido	(+/-)	889	0.00

TOTALES

Pago previo (Informativo)		890	0.00
---------------------------	--	-----	------

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)

Interés		897	0.00
Impuesto		898	0.00
Multa		899	0.00

¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?		052	
--	--	-----	--

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)		053	0.00
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)		054	0.00
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		055	0.00
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		056	0.00
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		057	0.00
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)		058	0.00

VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR		902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	0.00

OTROS GASTOS - Promoción y publicidad

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	28,529.65	0

OTROS GASTOS - Seguros y reaseguros (primas y cesiones)

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	10,216.84	0

Crédito tributario de años anteriores

Año	Valor
2,023	11,112.39
2,022	14,214.44

PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS - Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA

Descripción	Total ingresos	Valor exento / no objeto
02 CON NO RELACIONADAS	530,026.87	0

OTROS GASTOS - Otros


La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
NÚMERO SERIAL
FECHA RECAUDACIÓN
PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

20

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	89,123.49	1,686.51

OTROS GASTOS - Mantenimiento y reparaciones

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	51,231.66	0

OTROS GASTOS - Arrendamientos operativos

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	7,209.60	0

OTROS GASTOS - Suministros, herramientas, materiales y repuestos

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	2,882.26	0

OTROS GASTOS - Transporte

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	100.76	0

OTROS INGRESOS - Otros

Descripción	Total ingresos	Valor exento / no objeto
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	372.13	0

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO OPERACIONALES - Otros

Descripción	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	214.11	0

OTROS GASTOS - Consumo de combustibles y lubricantes

Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	0	444.67	0



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO
 Validar únicamente con FirmatC



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2025126761510

872813812391

25-03-2025

21

NO APLICA

IV. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

PROCEDIMIENTO No.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,(*persona natural o representante legal de persona jurídica*), debidamente representada por; y, por otra parte, (*personas natural o representante legal de persona jurídica*), representada por....., todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No....., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. de (*Nacionalidad*), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de
--------	--------------------------	---------------

NO APLICA

		participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como con lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: *Representante Legal o persona natural.*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: *Representante Legal o persona natural*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:



Señores

Lcdo. Fernando Silva Cruz, DIRECTOR GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD

Abg. Jorge Viteri Reyes, DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Sandra Chiquito Jaramillo, GERENTE GENERAL RADIO ÉLITE RAEITOF S.A.

Ciudad.-

Asunto: Prórroga de plazo del Contrato No. S-PSV-006-2024-AJ-AAA: "Contratación del servicio de transmisión de cuñas u otros materiales informativos en Radio Elite 99.7 FM".

De mis consideraciones:

Cúmpleme remitir a ustedes, para vuestro conocimiento, la presente comunicación mediante la cual se certifica que el Abg. Raúl Japón González, Especialista 3 de Alcaldía, en su calidad de Delegado del Alcalde de Guayaquil según el oficio No. AG-AAA-2024-8171 del 20 de diciembre de 2024, resolvió, por medio de la Resolución del 30 de enero de 2025, lo siguiente:

(...)

- AUTORIZAR** la prórroga de plazo Nro. 1 del Contrato Nro. **S-PSV-006-2024-AJ-AAA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, por un período de 141 días contados a partir de la fecha de culminación de su plazo original; fundamentado en el contenido del informe favorable emitido para el efecto por la Administradora del Contrato, mediante Memorando Nro. **IT-DGIIYP-012-2025** de fecha 14 de enero de 2025; de acuerdo con lo establecido en los artículos 289 y 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la compañía **RADIO ÉLITE RAEITOF S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo.
- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, en virtud de lo señalado en numeral 25 del artículo 14 y último inciso del artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIKUITO JARAMILLO**
Validar únicamente con Firma@C

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Abg. Annelie Ruiz B., ANALISTA 4 - ALCALDÍA
Revisado por:	Abg. Jaime Tejada Franco, COORDINADOR GENERAL 2 - SECRETARÍA MUNICIPAL
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza V., PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Ing. Jorge Dillon, DIRECTOR GENERAL FINANCIERO Lcda. Alexandra Loor C., ADMINISTRADORA DE CONTRATO

11-3545.



SECRETARÍA GENERAL

Guayaquil, 16 de abril del 2019
AJ-EP#104-2019

Señor Ingeniero
José Luis Santos García
Gerente General
Ciudad. -

11-10341

Señor Gerente General:

Por disposición del Asesor Jurídico, para el trámite correspondiente, remito a usted tres (3) ejemplares del Contrato de Prestación de Servicios No. 069/2019, suscrito con la Compañía RADIO ELITE RAELITOF S.A., representada legalmente por la señora Sandra Francisca Chiquito Jaramillo.

Atentamente,

Verónica Cabrera

Abg. María Verónica Cabrera L.
ABOGADA SUPERVISORA

ac/file

SEGE: *Distribuir*

17 ABR 2019

7 10:00

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL - EP

Conste por el presente instrumento un Contrato de Prestación de Servicios, conformado por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES

Intervienen en el otorgamiento del presente contrato, por una parte la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP, representada por el Ingeniero José Luis Santos García, en calidad de Gerente General y como tal representante legal como se acredita con copia a del nombramiento que se agrega como documento habilitante, parte a la cual para efectos de este contrato se la podrá denominar "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra la Compañía RADIO ELITE RAEITOF S.A., representada legalmente por la señora Sandra Francisca Chiquito Jaramillo, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del contratista, contempla la contratación del servicio de "DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD".
- 2.2 Mediante MEMO DCS-GC # 354-2019 del 18 de marzo del 2019 dirigido al Gerente General de EMAPAG EP, Ing. José Luis Santos, el Director de Comunicación Social y Control de Gestión Comunitaria de la misma entidad, Soc. Stalin Poveda Granoble, solicitó se sirva disponer el inicio del proceso de contratación por concepto de: *"...servicio de difusión de información institucional mediante transmisión de cuñas, menciones y otros materiales informativos educativos, en programación rotativa, de lunes a viernes a través de radio Elite dial 99.7 FM; así como difusión en la página web www.radioelite99.7.com, por diez meses a partir de la suscripción del contrato..."*.
- 2.3 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad encargada de la entidad contratante resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego, para la contratación del servicio de difusión de información institucional mediante transmisión de cuñas, menciones y otros materiales informativos educativos, en programación rotativa, de lunes a viernes a través de radio Elite dial 99.7 FM; así como difusión en la página web www.radioelite99.7.com, por diez meses a partir de la suscripción del contrato.
- 2.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 61730207 DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD, conforme consta en la certificación conferida por la Coordinadora Administrativa y de Presupuesto de EMAPAG EP, Economista Johanna García Bastidas, mediante MEMO SP-EP # 64/2019 de fecha 21 de marzo del 2019.
- 2.5 Se realizó la respectiva invitación el 1 de abril del 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 2.6 Luego del proceso correspondiente, el ingeniero José Luis Santos García, en calidad de Gerente General de la EMAPAG EP, mediante resolución No. G.G.-RE-EMAPAG EP-041B-2018 del 11 de abril del 2019, adjudicó a la Compañía RADIO ELITE RAEITOF S.A., representada legalmente por la señora Sandra Francisca Chiquito Jaramillo, la contratación del servicio de difusión de información institucional mediante transmisión de cuñas, menciones y otros materiales informativos educativos, en programación rotativa, de lunes a viernes a través de radio Elite dial

AK

99.7 FM; así como difusión en la página web www.radioelite99.7.com; por el valor de (USD \$19.000,00) diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, más IVA, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

- 2.7 La Coordinadora Administrativa y de Presupuesto de EMAPAG EP, Economista Johanna García Bastidas, certifica la existencia de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo en la Partida No. 61730207 DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD del Presupuesto de la Entidad Contratante, conforme consta en el IDP # 1037 del 15 de abril del 2019.

CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Dirección Administrativa Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga con EMAPAG EP a prestar el servicio de difusión de información institucional mediante transmisión de cuñas, menciones y otros materiales informativos educativos, en programación rotativa, de lunes a viernes a través de radio Elite dial 99.7 FM; así como difusión en la página web www.radioelite99.7.com; y a ejecutar el contrato a entera satisfacción DE LA CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de (USD \$19.000,00) diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100, más IVA. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato. El Impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado, por medio del bono denominado TBC Titulos del Banco Central, lo cual es aceptado por el contratista. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE, cancelará los servicios brindados a la CONTRATISTA, debiendo preceder el informe favorable del Director de Comunicación Social y Control de Gestión Comunitaria de EMAPAG EP y la presentación de la factura respectiva. Los pagos se

ARC

realizarán contra entrega parcial del objeto del contrato, con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 61730207 DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD.

En caso de que al finalizar el plazo contractual, no se haya utilizado parte del monto del contrato establecido, EMAPAG EP podrá, de requerirlo, suscribir con el contratista un contrato complementario o prórroga del plazo, que contemple la utilización del saldo y las modificaciones de las cláusulas contractuales que correspondan.

Para efectos de la ejecución contractual y de imputación de los valores del monto del contrato EMAPAG EP, podrá solicitar al contratista las transmisiones que requiera en cualquier momento dentro del plazo contractual y propondrá determinada(s) transmisión(es) las mismas que deberán ser autorizadas por el Director de Comunicación Social y Control de Gestión Comunitaria, Administrador del Contrato, o su delegado, quien bajo su responsabilidad emitirá el respectivo control de pautas y la orden de transmisión, en los términos requeridos en precio, forma y momento de su realización.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS

En este contrato no se prevé garantía alguna.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de (10) diez meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No se establece reajuste de precios

CLAUSULA UNDECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designa al Director de Comunicación Social y Gestión Comunitaria, sociólogo Stalin Poveda Granoble, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DUODECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

❖ **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio

ARC

- en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
 - d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso.
- ❖ **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- ❖ **EMAPAG EP:** Avenida Francisco de Orellana s/n y Miguel H. Teléfonos: 2681315. FAX. 2682225.
- ❖ **CONTRATISTA:** Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: Tarqui; Calle: Av. Las Américas; Número: solar 1, mz. 57; Edificio: SKY Building, piso 7, oficina 704 - 705; Referencia: a lado del aeropuerto JOSE JOAQUIN DE OLMEDO; Teléfono: 044546644; Celular: 0993598282; Correo electrónico: sachiquitoj@hotmail.com

AKC

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN


La recepción del servicio objeto de la contratación, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

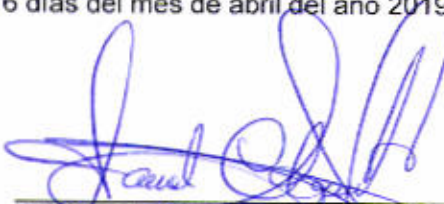
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de abril del año 2019.


Ing. José Luis Santos García
Gerente General
EMAPAG EP


Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo
Gerente General
RADIO ELITE RAEITOF S.A.



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Validar Únicamente con FirmaEC

**CONTRATO Nro. S-PSV-006-2024-AJ-AAA****CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), debidamente representado, para efectos de este instrumento, por la **Ing. María Piedad Palacios Merino**, en su calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, en función de la delegación dispuesta por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio Nro. AG-AAA-2023-174 de fecha 18 de mayo de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303 publicado el 19 de octubre de 2010, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo cuya personería se acredita con el oficio de la delegación, que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará simplemente **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte la compañía **RADIO ÉLITE RAELITOF S.A.**, debidamente representada por la señora **Sandra Francisca Chiquito Jaramillo**, en calidad de Gerente General, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y a quien en lo posterior se denominará **"LA CONTRATISTA"**.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1.-De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 43 y 44 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**.

2.2.-Mediante Análisis Preliminar de Beneficio, Eficiencia o Efectividad S/N de fecha 24 de noviembre de 2023, aprobado por la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad, consta el estudio de viabilidad para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**.

2.3.-Mediante Informe de Necesidad s/n de fecha 24 de noviembre de 2023, aprobado por la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad, se justificó la necesidad de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**.

2.4.- Para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, la Dirección Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **630-2023** con cargo a los ejercicios económicos 2023 y 2024 de fecha **24 de octubre de 2023**, suscrita por la Jefe de Presupuesto por un valor de **USD\$ 50.400,00**, más IVA.

2.5.-La contratación en mención cuenta con la certificación **PAC Nro. CERT-PAC-MIMG-392-2023**, suscrita por el Coordinador del Área de Apoyo y Manejo del Portal de Compras Públicas, el 04 de diciembre de 2023.

2.6.-Mediante memorando Nro. **DCSPYP-0965-2023** del 13 de diciembre de 2023, el Director de Comunicación Social, Prensa y Publicidad, solicitó al Director de Compras Públicas el inicio del proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM"**, para lo cual remite a la misma



el estudio de mercado con sus respectivos anexos, los términos de referencia, la certificación presupuestaria, así como el informe de necesidad de la contratación y demás documentación relevante; sugiriendo la contratación a través del régimen especial de comunicación social, y sugiere también invitar a la compañía **RADIO ÉLITE RAELITOF S.A.**

2.7.-A través de informe S/N el Director de Compras Públicas resolvió acogerse al procedimiento de régimen especial de comunicación social para ejecutar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, normado en el artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 204 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. **R.E-SERCOP-2023-0134**.

2.8.-Previo los informes y los estudios respectivos, mediante resolución administrativa de fecha 15 de diciembre de 2023, el Delegado del Alcalde de Guayaquil resolvió:

“(…)

1. AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2023-019** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, con un presupuesto referencial de **USD 50.393,75 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el jefe de publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 192 de su Reglamento de aplicación, y en virtud de lo expuesto en el oficio No. DCSPYP-0965-2023, del 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgtr. Christian Moscoso Medina, director de Comunicación, Prensa y Publicidad;**

2. APROBAR los pliegos del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2023-019** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**;

3. APROBAR el cronograma del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2023-019** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, el cual consta en los pliegos;

4. CURSAR la invitación a la compañía **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** con **RUC 0992857595001**, según el numeral 1 de la presente resolución, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de lo expuesto por el oficio No. **DCSPYP-0965-2023, del 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgtr. Christian Moscoso Medina, director de Comunicación Social, Prensa y Publicidad;**

5. DESIGNAR, conforme a lo estipulado en el inciso final del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la servidora **Abg. Daniela Moreno Franco** para que lleve a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación No. **RE-CSCD-MIMG-2023-019** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**;

6. PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del **SERCOP**.”.

2.9.-Se realizó la respectiva invitación el 15 de diciembre de 2023, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.10.-Mediante Acta No. **001-RE-CSCD-MIMG-2023-019** del 21 de diciembre de 2023, la Funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil llevó a cabo la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, del proceso de Régimen Especial para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**, dejando constancia que se recibieron preguntas a través de correo electrónico **jaibaldv@guayaquil.gov.ec**, realizadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

2.11.-A través de Acta No. **002-RE-CSCD-MIMG-2023-019** del 27 de diciembre de 2023, la Funcionaria Designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil concurrió a la apertura de sobres del oferente invitado correspondiente a la compañía **RADIO ÉLITE RAELITOF S.A.**; acto seguido



remitió la oferta presentada, a los funcionarios designados para la Subcomisión de Apoyo con la finalidad de que evalúen y determinen el grado de cumplimiento de los términos de referencia y demás requisitos solicitados.

2.12.- Mediante Acta No. **003-RE-CSCD-MIMG-2023-019** de fecha 02 de enero de 2024, la Funcionaria Designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, procedió al análisis de la oferta presentada, del informe técnico-legal; y procedió a calificar la oferta presentada por la compañía **RADIO ÉLITE RAELITOF S.A.**, por cumplir con los requisitos mínimos y términos de referencia establecidos en los pliegos y oficiar al Delegado del Alcalde de Guayaquil, a fin de recomendar que se emita la resolución de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2023-019**.

2.13.- Mediante **MEMO-MIMG-DCP-2023-0062 de fecha 08 de enero de 2024**, la Funcionaria designada por el Delegado del Alcalde de Guayaquil, informó al Delegado del Alcalde de Guayaquil lo siguiente: “(...) *Con los antecedentes antes expuestos, corresponde a usted en su calidad de delegado del alcalde de Guayaquil, la adjudicación del proceso de Régimen Especial No. RE-CSCD-MIMG-2023-019 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”, a la compañía oferente RADIO ELITE RAELITOF S.A., por un valor de USD 50.393,75 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y cuyo plazo para su ejecución será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el jefe de publicidad, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP. (...)”.*

2.14.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Alcalde de Guayaquil, mediante Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial No. **RE-CSCD-MIMG-2023-019** del 08 de enero de 2024, adjudicó la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM**”, a la compañía oferente **RADIO ÉLITE RAELITOF S.A.**, por un valor de **USD 50.393,75 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el IVA, y cuyo plazo para su ejecución es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por la Jefa de Publicidad**, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

2.15.- El 18 de enero de 2024, la Dirección Financiera actualizó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **630-2023**, siendo esta reemplazada con la **Reserva de Recursos No. 1000053504** contenida en la posición presupuestaria No. 5302071240, por un valor de **USD\$ 50.400,00**, más IVA, debidamente suscrita por la Analista de Presupuesto y la Jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Memorando Nro. **DCSPYP-0965-2023** del 3 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.
- d) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) Cuadro de Cantidades y precios que contenga el costo unitario y total de los servicios adjudicados.



- g) **Reserva de Recursos No. 100053504** con cargo a la posición presupuestaria **5302071240**, por un valor de **USD\$ 50.400,00** más IVA, debidamente suscrita por la Analista de Presupuesto y Jefe de Presupuesto.
- h) Oficio de delegación a favor de la Ing. María Piedad Palacios Merino, en calidad de Delegada del Alcalde de Guayaquil para la firma de los contratos municipales.
- i) Escritura de constitución de la compañía y Nombramiento del Representante Legal de la misma.
- j) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal de la Contratista.
- k) Copia del Registro Único de Contribuyentes de la Contratista.
- l) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indica que la contratista no es deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil.
- m) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indique que la contratista no es deudora de créditos castigados y calificados con “E” en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- n) Certificado del SERCOP, en el que consta que la adjudicataria no es Contratista Incumplida, ni Adjudicataria Fallida, emitido a la fecha de suscripción del contrato.
- o) Certificado en el que la contratista consta como Habilitada en el RUP, emitido a la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

4.2- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es la oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. “**Delegada**”, es la responsable de llevar adelante el proceso de Régimen Especial a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es la oferente adjudicataria.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.



- e. “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado del proceso de Régimen Especial.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**.
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO

5.1.-En virtud de los antecedentes citados y considerando la solicitud del área requirente quien es la responsable de la justificación de la contratación, así como la aprobación del Delegado del Alcalde de Guayaquil, en el sentido que el procedimiento se lo realice de conformidad con el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas aplicables correspondientes al proceso de Régimen Especial “Comunicación Social”, la Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a proveer la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM”**; y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante; considerando que la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha certificado el cumplimiento de toda la normativa aplicable, de manera especial LOSNCP, su reglamento, resoluciones, circulares, normativa secundaria, recomendaciones del SERCOP, así como consta en el expediente que se ha agotado toda la fase precontractual, de manera especial las verificaciones en cuanto a precios (estudio de mercado), disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de requisitos de la contratista, entre otros.

La contratista se obliga para con el contratante a ejecutar el contrato según las características establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos precontractuales, así como la oferta presentada y demás documentos que forman parte integrante de este contrato.

La Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad espera recibir la transmisión de las cuñas enviado en un plazo máximo de 16 horas luego de la recepción del mismo. El material será entregado en los formatos descritos en la metodología de trabajo, por lo tanto, el contratista deberá respetar los tiempos, formatos, y demás características enviadas de forma oportuna y adecuada por la Administradora de Contrato.

- Desde 9 cuñas diarias de lunes a domingo en espacios rotativos entre las 06h00 a 20h00. Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- Mínimo 10 Rendiciones de Cuentas de 30 minutos durante el año

Un total de máximo 4035 cuñas que serán transmitidas en horarios rotativos de lunes a domingo en el lapso de 1 año (365 días), según lo ordenado por la administradora de contrato. El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales. El pauta de las cuñas dependerá de las necesidades que la municipalidad de Guayaquil considere pertinentes en el momento de la pauta.

Las emisiones de Rendición de Cuentas se fijarán tras una orden emitida por la administradora del contrato en la que se detallará horario y día de transmisión. Se proyecta tener un mínimo de diez



rendiciones de cuentas y en el caso de solicitar un número mayor de rendiciones por parte de la máxima autoridad se tomará presupuesto del rubro de cuñas rotativas.

Cabe recalcar que las cantidades designadas en los ítems de cuñas y rendiciones pueden variar dependiendo de las necesidades de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.

CLÁUSULA SEXTA. – PRECIO DEL CONTRATO

6.1.-El valor del presente contrato, que el Contratante pagará a la Contratista, es el de **USD \$ 50.393,75 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	Descripción del CPC	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
83632.00.16	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CLIENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	CUÑAS ROTATIVAS: TRANSMISIÓN DE CUÑAS Y OTROS MATERIALES EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035 máximos	11,25	\$ 45.393,75
83632.00.16	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CLIENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	RENDICIONES: TRANSMISIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	10 mínimos	500	\$ 5.000,00
TOTAL						\$ 50.393,75

6.2.-Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

6.3.-El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por medio del bono denominado TBC Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por la Contratista. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

7.1.- La M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales por la totalidad de órdenes de pauta realizadas dentro de dicho mes, posterior a la revisión y aprobación del administrador de contrato, el pago dependerá también de la



cantidad de spots u otros materiales transmitidos por el oferente y según las cantidades de órdenes de pauta emitidas en determinado mes.

7.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

7.3.- Para todos los efectos se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar a la Contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicha Contratista por parte de la Dirección Financiera Municipal, en la que se le indique a la contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del administrador del contrato a la respectiva factura. Esto en razón de que en múltiples ocasiones la Contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal y aparece que Municipio no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

7.4.- Previo a la presentación de la factura al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, la Contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato y, seguir los pasos indicados en el oficio No. DF-2019-0797. En tal virtud, la Contratista deberá presentar la Proforma de Pago (**Información necesaria previo a la emisión de la factura**), quien a su vez la podrá descargar de la página web www.guayaquil.gob.ec, opción "guía de tramites/formularios para los trámites".

7.5.- Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.6.- De los pagos que deba hacer, el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.7.-Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador. Se incluye dentro de esta posibilidad los pagos realizados en el evento que en el proceso precontractual o contractual se haya inobservado cualquier disposición de orden normativo o administrativo, incluidas las normas de la LOSNCP; su Reglamento, Ordenanzas aplicables; decretos ejecutivos; acuerdos ministeriales; resoluciones administrativas; resoluciones, circulares, recomendaciones y más disposiciones del SERCOP; y demás normas aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.

8.1.- En el presente contrato, por su monto y forma de pago, no se deberán presentar garantías.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO

9.1.- El plazo estimado para la ejecución del servicio será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la primera orden emitida por el jefe de publicidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO.-

www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen

Teléfono: 594800

Ext: 2311



10.1.-El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, motivando y justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por circunstancias objetivas ajenas a su voluntad tales como fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

10.2.-El procedimiento para otorgar la prórroga de plazo se realizará de conformidad con el artículo 290 del Reglamento de la LOSNCP.

10.3.-El CONTRATANTE suspenderá el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.4.-El procedimiento para otorgar la suspensión de plazo se realizará de conformidad con el artículo 291 del Reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato las siguientes:

11.1.-La Contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por el ente Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

11.2.-La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el ente Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ente Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Ente Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.3.-Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

11.4.-La Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en forma legal específicamente aplicable.



11.5.-La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

11.6.- La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

11.7.-La CONTRATISTA se obliga a cumplir con las condiciones de confidencialidad y seguridad que constan en los pliegos y que son:

- a) La información a la cual tendrá acceso la contratista y los profesionales asignados por el mismo debe ser guardada con absoluta confidencialidad y reserva.
- b) Los documentos que se obtengan como consecuencia de la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva de la entidad contratante.
- c) No se podrá divulgar los documentos e información generados durante la ejecución del proyecto o después de la misma, sin consentimiento expreso de la entidad contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

12.1.-Son obligaciones del Contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

13.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 286 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- La recepción del presente contrato se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de las respectivas Actas, suscritas por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos de los artículos 316, 320 y 325 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

14.2.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- TRIBUTOS Y RETENCIONES

15.1.-El Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- MULTAS



16.1.-Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

16.2.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil aplicado sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

16.3.-En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 303 numeral 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

16.4.-El Procedimiento para la imposición de las multas al contratista, es el establecido en el artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las multas impuestas a la contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 294 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

17.1.-El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El contratante designa a la **Lcda. María Isabel Suárez Mosquera, Jefa de Publicidad de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad**, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 de su Reglamento de aplicación.

18.2. Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución.- Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer mediante Resolución Administrativa en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente; 2) administrador entrante; 3) contratista; 4) fiscalizador si fuere del caso; y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante. Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.



En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

La designación del nuevo administrador del contrato deberá emitirse a través de resolución motivada; siendo requisito indispensable que se encuentre certificado como operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el cambio del administrador del contrato no se requerirá modificación del texto contractual.

18.3 Atribuciones comunes del administrador del contrato. - A más de las establecidas en la Ley, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas establecidas en el presente contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.

En el caso de la garantía técnica otorgada el Administrador una vez que se finalice el plazo del contrato que administra debe informar al Director o a sus superiores sobre el estado y tiempo de vigencia de la garantía a fin de que el área respectiva pueda exigir el cumplimiento de la garantía técnica.

6. Reportar al Director del área requirente, a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del



contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso.

11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.

12. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.

13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas.

14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas y publicar toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.

En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá cumplir con lo establecido en este numeral.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.



20. Dentro del plazo de vigencia del contrato, otorgar el visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista debidamente justificadas, a efecto de la aprobación por parte de la máxima autoridad.

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

22. En los casos de terminación unilateral del contrato emitir el informe técnico determinado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera, en los casos de terminación de mutuo acuerdo del contrato deberá emitir el informe que contenga las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no es posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato.

En ambos casos de terminación del contrato deberá realizar todas las gestiones necesarias para la finalización del trámite correspondiente.

23. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada.

24. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

25. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

18.4. El administrador del contrato deberá remitir al delegado/a del Alcalde la información relevante estipulada en el art. 14 del RLOSNC, y demás resoluciones del SERCOP, para la finalización del proceso en el portal de compras públicas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto mediante oficios Nos. AG-2015-26539; y, AG-2015-25401, del 15 de octubre y, del 23 de octubre del 2015, respectivamente.

El Administrador del contrato deberá informar al Delegado del Alcalde de Guayaquil sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta finalización del contrato.

El Administrador del contrato, realizará seguimiento a las actividades del contrato de acuerdo a los pliegos y a las Especificaciones Técnicas. La responsabilidad del Administrador del contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la Contratista no notificare al Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus



acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

- b) Si el Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- e) En caso de que el ente contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.3.-Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 310 de su Reglamento.

19.4.-La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1.- Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

20.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA

21.1.-La Contratista, de manera expresa, declara que quien suscribe, ni su representada, de ser el caso, se hallan incurso en las prohibiciones que establecen en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP respecto a las inhabilidades para la celebración de contratos con el Estado o con entidades del sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en idioma castellano. Las comunicaciones remitidas por vía electrónica deberán contar con la comprobación del envío y recepción. En todo caso si la contratista manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. La Contratista está obligada a dar todas las facilidades del caso al contratante y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.



22.2.-Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y la Contratista deberán ser suscritas mediante firma electrónica.

22.3.- En todo caso las peticiones que formule la contratista serán gestionadas por el Administrador del contrato en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- DOMICILIO

23.1.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

23.2.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).- Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.- Dirección: Malecón Simón Bolívar Nro. 1602 y Clemente Ballén (Mezanine). Teléfono: 2594-800, Ext.: 2143.

LA CONTRATISTA: RADIO ÉLITE RAELITOF S.A.- Dirección: Av. de las Américas y Bahía Norte Mz. 57 Solar 1. Edificio Sky Building piso 7, oficina 704-705. Teléfono: 044546644. Correo electrónico: sachiquitoj@hotmail.com.

Las comunicaciones deberán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del administrador del contrato. El administrador deberá hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

23.3.- La contratista se obliga en forma incondicional a notificar al ente contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la contratista no notificare al ente contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Municipalidad de Guayaquil le haga a la contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. La contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN

24.1.-La Comisión de Entrega Recepción, estará integrada por el Administrador del Contrato y un delegado de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad (un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato).

24.2.-La Comisión de entrega recepción deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios prestados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

25.1.-Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.



Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.1.-Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman de manera electrónica a los 29 días del mes de enero de 2024.

POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)



Firmado electrónicamente por:
MARIA PIEDAD
PALACIOS MERINO

Ing. María Piedad Palacios Merino
DELEGADA DEL
ALCALDE DE GUAYAQUIL

POR RADIO ÉLITE RAELITOF S.A. RUC Nro. 0992857595001



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Sra. Sandra Francisca Chiquito Jaramillo
GERENTE GENERAL

NTB



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO
Validar Únicamente con FirmaEC

CERTIFICADO

REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS

Quito, 14 de Enero 2025

El Medio de Comunicación: **RADIO ELITE 99.7 FM**, de nombre: **RADIO ELITE 99.7 FM**, con RUC: **0992857595001**, de clasificación: **RADIO**, de tipo: **PRIVADO**; consta registrado en el Registro Público de Medios de Comunicación Social, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Este certificado tiene vigencia de 1 año, a partir de su emisión.

Para verificar, el código del certificado de registro por favor ingrese en el siguiente link:

<https://rpm.consejodecomunicacion.gob.ec>

Código de validación: RPM-2025-1-02897



Lic. Jeannine Cruz, Msc.

Presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la información y Comunicación

Documento generado por: 0992857595001 Fecha: 14-01-2025 Hora: 14:10:03



ANEXO 12

**NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS
MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL
BENEFICIARIO FINAL.**

A. DECLARACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

En mi calidad de representante legal de **RADIO ELITE RAELITOF S.A.** declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de los socios, accionistas y partícipes mayoritarios. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar lo siguiente:

- Que el oferente y sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios, se encuentran debidamente habilitados para participar en el presente procedimiento de contratación pública; y,

- Detectar con certeza el flujo de los recursos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. La compañía a la que represento (*SI/NO*) está registrada en la BOLSA DE VALORES; y la misma, (*SI/NO*) cotiza en bolsa.

*En caso de que, la persona jurídica esté **REGISTRADA** en alguna bolsa de valores, deberá agregar el siguiente cuadro:*

<i>NÚMERO DE REGISTRO</i>	<i>FECHA DE REGISTRO</i>
<i>NO APLICA</i>	

(En caso de que la persona jurídica COTICE en bolsa de valores, deberá agregar el siguiente cuadro:

<i>DECLARO QUE COTIZO EN LA BOLSA DE VALORES</i>
<i>(nombre de la bolsa de valores)</i>

3. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

4. Acepto que, si el contenido de la presente declaración no corresponde a la verdad, la entidad contratante:

a) Observando el debido proceso, aplicará la sanción indicada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

b) Descalificará a mi representada como oferente; o,

c) Procederá a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

B. NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

Los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas, deberán completar el siguiente cuadro:

Nombres completos del accionista, partícipe o socio mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de ciudadanía, RUC o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	0908173495	99.36 %	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa 9
RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	0917305815	0.64%	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa 9

NOTA: Este apartado aplica únicamente para personas jurídicas. En el caso que requiera mayor desglose deberá incluirlo como anexo en su oferta. De no incluir dicha información será causal de descalificación.

C. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

Declaro que las siguientes personas naturales, son los beneficiarios finales del flujo de recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	Nro. (s) de Cuenta (s)	Institución Financiera
SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO	0908173495	ECUATORIANA	0025002090 cuenta corriente	BANCO BOLIVARIANO

NOTA: Este apartado debe llenarse obligatoriamente en todos los casos, sin importar si el oferente es persona natural o persona jurídica, de conformidad con lo señalado en la Normativa Secundaria.



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO**
Validar únicamente con FirmatEC

III. FORMULARIO DE OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

NOMBRE DEL OFERENTE: RADIO ELITE RAEITOF S.A.

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** para la ejecución de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM,** luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** con representación legal de la Sra. **SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (*bienes*)/ prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(*servicios*); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: RADIO ELITE RAEITOF S.A.

Ciudad: Guayaquil,

Calle (principal): Av. De las Américas

No.: Mz 1 Solar 57

Calle (intersección): Edificio Sky Building Piso 7 Oficina 704-705

Teléfono(s):044546644

Correo electrónico: sachiquitoj@hotmail.com

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte): 0908173495

R.U.C: 0992857595001

1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

(No aplica para aquellas contrataciones previstas en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP).

En mi calidad de representante legal de **RADIO ELITE RAEITOF S.A.** declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo que o dignidad ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo que o dignidad ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	X
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
CHIQUITO JARAMILLO SANDRA FRANCISCA	0908173495	99.36 %	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa 9
RODRIGUEZ CHIQUITO JOSE ISRAEL	0917305815	0.64%	Urbanización Laguna del Sol Mz B villa

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.
2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios

constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de éste último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

NO APLICA

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI

NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			
NO APLICA			
NO APLICA			

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;

b) Descalifique mi participación como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.

2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.

3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

<i>Nombre</i>	<i>Cédula/Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Nro. (s) de Cuenta (s)</i>	<i>Institución Financiera</i>
SANDRA FRANCISCA CHIQUITO JARAMILLO	0908173495	ECUATORIANA	0025002090 cuenta corriente	BANCO BOLIVARIANO

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

Adjunto formulación bajado del SRI del año 2024

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
83632.00.16	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035	\$11.25	\$45.393,75
TOTAL					\$45.393.75

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco mil Trescientos noventa y tres con 75/100 Dólares Americanos de los Estados Unidos (\$ 45.393,75), más IVA

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (*bienes o servicios*), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (*la entidad contratante*).

Parámetros Solicitados	Componentes ofertados
METODOLOGÍA DE TRABAJO	<p>La contratista Radio Elite 99.7 FM representada por RADIO ELITE RAELITOF S.A. recibirá del administrador de Contrato, la orden de pauta la cual contendrá fecha y horarios, así también las cuñas u otros materiales informativos a difundirse</p> <ul style="list-style-type: none"> · Las ordenes de pauta se enviarán vía correo electrónico u oficio al ejecutivo de cuenta, dispuesto por el contratista, para la transmisión de las cuñas en Radio Elite 99.7 FM. · Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00, los espacios noticiosos y/o espacios de opinión. · Las ordenes de pautas generadas por el administrador de contrato, deberán considerar, la franja horaria de 06h00 a 20h00 para los programas en vivo. <p>· La pauta rotativa también considerará noticieros, espacios de opinión y otros.</p> <p>Durante la vigencia del contrato (365 días), el contratista difundirá 4035 cuñas que podrán ser difundidas entre lunes a domingos (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional en los horarios comprendidos de 06h00 a 20h00.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV. · El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales. · La cantidad de cuñas podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Imagen Institucional y Publicidad · El contratista deberá mantener vigente el Registro Público de Medios, durante la ejecución del contrato. · No podrá pautarse en espacios considerados en otros contratos vigentes
PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS	<p>La Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad espera recibir la transmisión de las cuñas enviado en un plazo máximo de 16 horas luego de la recepción del mismo. El material será entregado en los formatos descritos en la metodología de trabajo, por lo tanto, el contratista deberá respetar los tiempos, formatos, y demás características enviadas de forma oportuna y adecuada por la</p>

Administradora de Contrato.

- Desde 9 cuñas diarias de lunes a domingo en espacios rotativos entre las 06h00 a 20h00. Las cuñas serán enviadas en formato MP3 o WAV.
- Mínimo 10 Rendiciones de Cuentas de 30 minutos durante el año

Un total de máximo 4035 cuñas que serán transmitidas en horarios rotativos de lunes a domingo en el lapso de 1 año (365 días), según lo ordenado por la administradora de contrato. El contratista emitirá un informe mensual con el número de cuñas transmitidas y otros materiales informativos que será entregado como anexo para los pagos mensuales.

El pautaaje de las cuñas dependerá de las necesidades que la municipalidad de Guayaquil considere pertinentes en el momento de la pauta.

Las emisiones de Rendición de Cuentas se fijarán tras una orden emitida por el administrador del contrato en la que se detallará horario y día de transmisión. Se proyecta tener un mínimo de diez rendiciones de cuentas y en el caso de solicitar un número mayor de rendiciones por parte de la máxima autoridad se tomará presupuesto del rubro de cuñas rotativas.

Cabe recalcar que las cantidades designadas en los ítems de cuñas y rendiciones pueden variar dependiendo de las necesidades de la Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.

- MEDIO: Radio Elite 99.7 FM
- DERECHOS: 4035 cuñas de lunes a domingo (incluidos feriados) dependiendo de la necesidad institucional.
- DÍAS: lunes a domingo
- HORARIO: 06:00 a 20:00.

Ítems	CPC	Descripción	Unidad	Cantidad
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para este servicio será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la

PERSONAL TÉCNICO

No se requiere personal técnico mínimo en esta contratación.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Municipio de Guayaquil pagará a la contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales, de acuerdo a totalidad de las órdenes de pauta emitidas dentro de cada mes, en las cuales se detallará la cantidad de cuñas u otros materiales informativos, previa presentación del informe de cumplimiento por el contratista y posterior revisión del administrador de contrato, quien emitirá el correspondiente informe de aprobación del servicio recibido. Del pago se descontarán las multas y cualquier otro rubro generado, en legal aplicación del contrato y de la normativa del sistema nacional de contratación pública

DESGLOSE DE ÍTEMS

ÍTEMS	CPC	DESCRIPCIÓN DE CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	83632.00.16	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CUENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	u	4035

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	
EMAPAG EP	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	\$19.000,00	10 MESES	17/04/2019	14/02/2020	CONTRATO-EXP. GENERAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CUÑAS U OTROS MATERIALES INFORMATIVOS EN RADIO ELITE 99.7 FM	\$50.393,75	12 MESES	29/01/2024	30/4/2025	CONTRATO- EXP ESPECIFICA- ANEXO AMPLIACION CONTRATO.
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO POR RADIOS – ELITE RAEITOF S .A.”	\$17.994,24	12 MESES	13/11/2024	12/11/2025	CONTRATO. EXP ESPECIFICA

NO APLICA

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

	Si	No
¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Valor en USD\$.	
(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta? ¹	<input type="text" value="0"/>	
(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?	<input type="text" value="0"/>	

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.

¹ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete"; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser “Si” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,



Firmado electrónicamente por:
SANDRA FRANCISCA
CHIQUITO JARAMILLO

Validar únicamente con FirmasC

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Guayaquil, 10 junio 2025

No aplica

1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

NOMBRE DEL OFERENTE:

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará la siguiente información:

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

Si No

1.- ¿El producto desarrollado u ofertado, o el producto objeto del servicio de su oferta es software de código abierto?

2.- Por favor llenar la siguiente tabla para los casos de consultorías para el desarrollo de software, o adquisición de software:

PROCESO	PONDERACIÓN (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
Análisis	20%			
Diseño	25%			
Codificación	45%			
Prueba	5%			
Implementación	5%			
VAEP				

VAEP = ____ %

a = Ponderación de cada proceso del desarrollo del software (fijo)

b = Número de personas ecuatorianas contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

c = Número de personas extranjeras contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

VAEP = Resultado de la fórmula $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$

3.- Por favor llenar la siguiente tabla para otros servicios prestados en los que no se considere el desarrollo de software (excepto consultoría para el desarrollo de software y, adquisición de software):

SERVICIO	PONDERACIÓN* (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
VAES				

* El número de servicios a calificar será variable y determinado por la entidad contratante conforme el alcance y objeto de contratación. Por tanto, la ponderación variará, de acuerdo a la fórmula $100/n$.

VAEP = ____ %

VAES = ____ %

SERVICIO = Tipo de servicio de software que se está ofertando.

a = Ponderación de cada servicio de software (100/número de servicios).

b = Número de personas contratadas nacionales que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

c = Número de personas contratadas extranjeras que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

VAEP = Resultado de la fórmula, $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$, según el numeral 2.

En caso que el software objeto del servicio es software de código abierto, el VAEP es 1, de lo contrario, el VAEP se calcula como en el numeral 2.

VAES = Resultado de la fórmula, $VAES = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right) \times VAEP$

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor en la primera pregunta solo puede ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervinieron en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

a) Procedimiento de declaración electrónica transitorio

Hasta que el módulo facilitador de la contratación pública (herramienta informática USHAY) u otras herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, se encuentren desarrolladas y actualizadas conforme a esta metodología, en la presentación de ofertas, en el **“Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta”** vigente, en los procesos de contratación de bienes y servicios de software por régimen común, los proveedores calificados deberán responder “NO” a la pregunta “¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?”, adicionalmente, deberán dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención. No obstante, deberán adjuntar como anexo electrónico en el módulo facilitador de contratación pública y en la presentación de su oferta, los formularios correspondientes conforme a la metodología detallada en esta subsección.